



BOLETIN OFICIAL

Boletín Oficial - Provincia de Zaragoza

PROVINCIA

DEPOSITO LEGAL
Departamento de Cultura y Educación
Gómez Salvo, s/n (Edificio Pignatelli)
50004-ZARAGOZA

ZARAGOZA

Año CLIV

Miércoles, 28 de enero de 1987

Núm. 22

SECCION QUINTA

Confederación Hidrográfica del Ebro

COMISARIA DE AGUAS

Núm. 215

Don Eugenio Fernández Viesca ha solicitado la realización de la construcción de un cubierto de 25 metros cuadrados, emplazado a 9 metros de la margen derecha del río Grió, en el paraje "La Serna", en el término municipal de Tobed (Zaragoza).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina, durante el plazo abierto.

Zaragoza, 19 de diciembre de 1986. — El comisario de Aguas, Miguel Zucco.

COMISARIA DE AGUAS

Núm. 218

Don Juan J. Langa Fuentes ha solicitado autorización para levantar sobre unos gaviones existentes una mota con grava del río Ribota, en finca de su propiedad, con el fin de impedir inundaciones en el término municipal de Ribota (Zaragoza).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina, durante el plazo abierto.

Zaragoza, 22 de diciembre de 1986. — El comisario de Aguas, Miguel Zucco.

Magistratura de Trabajo núm. 1

Subasta

Núm. 2.719

El Ilmo. señor don Benjamín Blasco Segura, magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en los autos de ejecución que se tramitan en esta Magistratura con el núm. 168 de 1985, a instancia de Jorge Arana García, contra Félix Sánchez Calvo (Talleres Sánchez), se ha acordado, por providencia de esta fecha, sacar a pública subasta y por término de veinte días los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con sus respectivas valoraciones se describirán al final, y a tal efecto se publica para conocimiento de los posibles licitadores:

1. Que se ha señalado para la primera subasta el día 27 de febrero próximo; para la segunda, en el supuesto de quedar desierta la primera, el día 6 de marzo siguiente, y para la tercera, en caso de quedar desierta la segunda, el día 13 de marzo próximo inmediato, todas a las 10.00 horas y en la sala de audiencias de esta Magistratura, sita en esta ciudad (plaza del Pilar, núm. 2).

2. Que para tomar parte en cualquiera de las subastas los licitadores habrán de consignar previamente en la Mesa de esta Magistratura, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor de los bienes que pretendan licitar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3. Que en la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma, que es el de valoración de los

bienes; en la segunda, no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del mismo tipo, pero con rebaja del 25 %, y en la tercera subasta se admitirán posturas sin sujeción a tipo alguno, adjudicándose los bienes al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de la segunda subasta, pues de ser inferior, con suspensión de la aprobación del remate se hará saber al deudor el precio ofrecido para que pueda librar sus bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura, haciendo previamente el oportuno depósito, o pagar la cantidad ofrecida con promesa de abonar el resto de principal y costas, en cuyo caso se dejaría sin efecto el remate.

4. Que desde el anuncio hasta la celebración de cualquiera de las tres subastas podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositándolo, con el importe del 20 % del valor de los bienes que se pretendan licitar, en la Mesa de esta Magistratura, o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyo pliego será abierto en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

5. Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, previa o simultáneamente al pago del total precio del remate, ante esta Magistratura y con asistencia y aceptación del cesionario.

6. Que el depositario de los bienes embargados objeto de la subasta es don Félix Sánchez Calvo, con domicilio en carretera nacional, kilómetro 208, de Alhama de Aragón (Zaragoza).

Bienes objeto de subasta:

Un taladro de pie, marca "E. E.", con motor eléctrico de 1,5 HP; en 80.000 pesetas.

Un taladro de mano, eléctrico, de 0,5 HP; en 50.000 pesetas.

Una cizalla marca "Julca"; en 40.000 pesetas.

Un gato hidráulico, marca "Volvo"; en 250.000 pesetas.

Total, 420.000 pesetas.

El presente edicto servirá de notificación en forma para la empresa apremiada.

Dado en Zaragoza a 12 de enero de 1987. — El magistrado de Trabajo, Benjamín Blasco. — El secretario.

Núm. 73.839

Don Benjamín Blasco Segura, magistrado de Trabajo de la Magistratura número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 10.700 de 1986 instados por Inmaculada Aznar Jaca, contra Francisco-Javier García de la Torre, en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia "in voce" con el siguiente

«Fallo: Que debo condenar y condeno a la parte demandada Francisco Javier García de la Torre a que abone a la actora Inmaculada Aznar Jaca la suma de 64.711 pesetas, más el 10 % de dicha suma en concepto de mora, sirviendo la presente acta de notificación en forma.

Con ello se dio por terminado este acto, quedando notificadas las partes y firman después de su señoría y conmigo, de que doy fe. — Benjamín Blasco Segura. — El secretario, José-Luis García Ezcurdia.»

Y para que sirva de notificación a la empresa de Francisco-Javier García de la Torre, en ignorado paradero, insértese el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 19 de diciembre de 1986. — El magistrado, Benjamín Blasco. — El secretario, José-Luis García.

Núm. 73.840

Don Benjamín Blasco Segura, magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 11.069 de 1986 instados por Pilar Rubio Zamora y María-Pilar Blasco Buonamisis, contra Trinidad Martínez Lorente y otro, en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia "in voce" con el siguiente

«Fallo: Que debo condenar y condeno a la parte demandada Trinidad Martínez Lorente a que abone a la actora Pilar Rubio Zamora 120.506

pesetas y a María-Pilar Blasco Buonamisis 54.323 pesetas, más el 10 % de dicha suma en concepto de mora, sirviendo la presente acta de notificación en forma, absolviendo al Fondo de Garantía Salarial.

Con ello se dio por terminado este acto, quedando notificadas las partes y firman después de su señoría y conmigo de que doy fe. — Benjamín Blasco Segura. — El secretario, José-Luis García Ezcurdia.

Y para que sirva de notificación a la empresa de Trinidad Martínez Lorente, en ignorado paradero, insértese el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 19 de diciembre de 1986. — El magistrado, Benjamín Blasco. — El secretario, José-Luis García.

Núm. 73.841

Don Benjamín Blasco Segura, magistrado de Trabajo de la Magistratura número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos números 11.969-70 de 1986 instados por Francisco-Javier Esteban Ipás y María-Angeles Cadarso Gracia, contra Oficina Técnica de Trabajos Empresariales, S. A., en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia "in voce" con el siguiente

«Fallo: Que debo condenar y condeno a la parte demandada Oficina Técnica de Trabajos y Empresariales, S. A., a que abone a la parte actora, Francisco-Javier Esteban Ipás, 977.610 pesetas y a María-Angeles Cadarso Gracia 436.519 pesetas, más el 10 % de dicha suma en concepto de mora, sirviendo la presente acta de notificación en forma.

Con ello se dio por terminado este acto, quedando notificadas las partes y firman después de su señoría y conmigo, de que doy fe. — Benjamín Blasco Segura. — El secretario, José-Luis García Ezcurdia.»

Y para que sirva de notificación a la empresa Oficina Técnica de Trabajos Empresariales, S. A., en ignorado paradero, insértese el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 18 de diciembre de 1986. — El magistrado, Benjamín Blasco. — El secretario, José-Luis García.

Núm. 73.843

Don Benjamín Blasco Segura, magistrado de Trabajo de la Magistratura número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 10.758 de 1986 instados por Benjamín Perales Navarro, contra Consvan, S. A., en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia "in voce" con el siguiente

«Fallo: Que debo condenar y condeno a la parte demandada Consvan, Sociedad Anónima, a que abone a la parte actora, Benjamín Perales Navarro, la suma de 55.335 pesetas, más el 10 % de dicha suma en concepto de mora, sirviendo la presente acta de notificación en forma.

Con ello se dio por terminado este acto, quedando notificadas las partes y firman después de su señoría y conmigo, de que doy fe. — Benjamín Blasco Segura. — El secretario, José-Luis García Ezcurdia.»

Y para que sirva de notificación a la empresa Consvan, S. A., en ignorado paradero, insértese el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 18 de diciembre de 1986. — El magistrado, Benjamín Blasco. — El secretario, José-Luis García.

Núm. 73.846

Don Benjamín Blasco Segura, magistrado de Trabajo de la Magistratura número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 12.090 de 1986 instados por Alfredo Gil Morales, contra Estructuras y Edificaciones Zaragoza, en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia "in voce" con el siguiente

«Fallo: Que debo condenar y condeno a la parte demandada Estructuras y Edificaciones Zaragoza a que abone a la parte actora, Alfredo Gil Morales, la suma de 142.207 pesetas, más el 10 % de dicha suma en concepto de mora, sirviendo la presente acta de notificación en forma.

Con ello se dio por terminado este acto, quedando notificadas las partes y firman después de su señoría y conmigo, de que doy fe. — Benjamín Blasco Segura. — El secretario, José-Luis García Ezcurdia.»

Y para que sirva de notificación a la empresa Estructuras y Edificaciones Zaragoza, S. A., en ignorado paradero, insértese el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 18 de diciembre de 1986. — El magistrado, Benjamín Blasco. — El secretario, José-Luis García.

Magistratura de Trabajo núm. 3

Cédula de citación

Núm. 2.723

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor magistrado de Trabajo de la número 3 en autos seguidos bajo el número 867 de 1986, instados por Adelia Gómez Santaaulalia, contra la empresa Compañía Internacional de Seguros, S. A., y CLEA, en reclamación de contrato de trabajo, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de

Trabajo (sita en plaza del Pilar, 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 9 de febrero próximo, a las 10.50 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada Compañía Internacional de Seguros, S. A., insértese la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a 15 de enero de 1987. — El secretario.

Magistratura de Trabajo núm. 4

Núm. 228

Don Emilio Molins Guerrero, magistrado de la Magistratura de Trabajo número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 360 de 1986, seguidos a instancias de Miguel-Angel Cebolla Ladrón, contra Medelux, S. A., en reclamación por despido, con fecha 22 de diciembre de 1986 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Medelux, S. A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 497.558 pesetas de principal, según sentencia de 7 de noviembre de 1986, más la de 40.000 pesetas presupuestada provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos.»

Y encontrándose la demandada Medelux, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 22 de diciembre de 1986. — El Magistrado, Emilio Molins. — El secretario.

Núm. 70.558

Don Emilio Molins Guerrero, magistrado titular de la Magistratura número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura bajo el número 557 de 1986 seguidos a instancia de Eva Soteras Capdevilla, contra Jardín de Infancia Las Palomas, S. L., sobre salarios, con fecha 21 de noviembre de 1986 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Eva Soteras Capdevilla contra la empresa Jardín de Infancia Las Palomas, S. L., sobre salarios, debo condenar y condeno a la referida empresa a que satisfaga a la actora la suma de 198.803 pesetas, más el 10 % del interés anual de la misma, advirtiéndole a las partes que contra la presente resolución no se admite recurso alguno por razón de la cuantía litigiosa.»

Y encontrándose la empresa Jardín de Infancia Las Palomas, S. L., en ignorado paradero se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 1 de diciembre de 1986. — El magistrado de Trabajo, Emilio Molins. — El secretario.

Núm. 75.110

Don Emilio Molins Guerrero, magistrado de la Magistratura de Trabajo número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 355 de 1986, seguidos a instancias de María-Carmen Pérez Sánchez y otros, contra Cuadras Galgueras, S. A., en reclamación por despido, con fecha 18 de diciembre de 1986 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Cuadras Galgueras, S. A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 7.055.735 pesetas de principal, según auto de 1 de octubre de 1986, más la de 100.000 pesetas presupuestada provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos.»

Y encontrándose la demandada Cuadras Galgueras, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 18 de diciembre de 1986. — El magistrado de Trabajo, Emilio Molins. — El secretario.

Núm. 75.111

Don Emilio Molins Guerrero, magistrado de la Magistratura de Trabajo número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 357 de 1986, seguidos a instancias de María-Pilar Lobera Pina y otra, contra Jardín de Infancia Las

Palomas, S. L., en reclamación por cantidad, con fecha 19 de diciembre de 1986 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Jardín de Infancia Las Palomas, S. L., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 563.807 pesetas de principal, según sentencia de 12 de noviembre de 1986, más la de 50.000 pesetas presupuestada provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos.»

Y encontrándose la demandada Jardín de Infancia Las Palomas, S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 19 de diciembre de 1986. — El magistrado de Trabajo, Emilio Molins. — El secretario.

Núm. 785

Don Emilio Molins Guerrero, magistrado de la Magistratura de Trabajo número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 365 de 1986, seguidos a instancias de don José-Antonio Francés Gii, contra Editorial Distresa, Sociedad Anónima, en reclamación por cantidad, con fecha 31 de diciembre de 1986 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Editorial Distresa, S. A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 356.260 pesetas de principal, según sentencia de 21 de noviembre de 1986, más la de 30.000 pesetas presupuestada provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos.»

Y encontrándose la demandada Editorial Distresa, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 31 de diciembre de 1986. — El Magistrado, Emilio Molins. — El secretario.

Núm. 786

Don Emilio Molins Guerrero, magistrado de la Magistratura de Trabajo número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 364 de 1986, seguidos a instancias de don Manuel Ibáñez Herrero y otros, contra Hilaturas Aragonesas, S. A. (HILARASA), en reclamación por cantidad, con fecha 31 de diciembre de 1986 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Hilaturas Aragonesas, S. A. (HILARASA), procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 12.996.387 pesetas de principal, según sentencia de 22 de septiembre de 1986, más la de 100.000 pesetas presupuestada provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos.»

Y encontrándose la empresa demandada Hilaturas Aragonesas, S. A. (HILARASA), en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 31 de diciembre de 1986. — El Magistrado, Emilio Molins. — El secretario.

Núm. 787

Don Emilio Molins Guerrero, magistrado de la Magistratura de Trabajo número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 362 de 1986, seguidos a instancias de don Manuel Ormeño Sanz, contra Estructuras y Edificaciones Zaragoza, S. A., en reclamación por despido, con fecha 29 de diciembre de 1986 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Estructuras y Edificaciones Zaragoza, S. A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 1.892.122 pesetas de principal, según sentencia de 29 de noviembre de 1986, más la de 80.000 pesetas presupuestada provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos.»

Y encontrándose la demandada Estructuras y Edificaciones Zaragoza, Sociedad Anónima, en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 29 de diciembre de 1986. — El Magistrado, Emilio Molins. — El secretario.

Magistratura de Trabajo núm. 5

Cédula de notificación

Núm. 70.279

En autos número 154 de 1986, que en reclamación de cantidad se tramitan en esta Magistratura a instancia de José Guitart Climent, contra Nueva Figueruelas, S. A., se ha dictado la siguiente

Propuesta de providencia. — Secretario, don Luis Borrego de Dios. — Zaragoza a 24 de noviembre de 1986. — En atención a lo precedente y visto su contenido, se propone a su señoría ilustrísima la siguiente

«Providencia. — El anterior escrito únase a los autos de su razón, previo desarchivo de los mismos. Se declara embargado el inmueble siguiente: Piso entresuelo, puerta segunda, de la casa A, que forma parte de un edificio sito en Figueruelas (calle Diputación, sin número), de 90 metros cuadrados de superficie útil, inscrito al tomo 1.683, folio 43, finca 4.266-N, inscripción primera del Registro de la Propiedad de La Almunia de Doña Godina.

Librese mandamiento por duplicado y con los insertos necesarios al señor registrador de la Propiedad de La Almunia de Doña Godina para que proceda a la anotación preventiva o suspensiva, en su caso, del embargo trabado, para garantizar las responsabilidades perseguidas por principal y costas de la ejecución, así como para que aporte certificación de las hipotecas, censos y gravámenes a que está afecto dicho inmueble o, en su caso, de que se halla libre de cargas. Requierase a la ejecutada para que en el plazo de seis días presente en la Secretaría de esta Magistratura los títulos de propiedad del inmueble embargado, formando el correspondiente ramo separado de títulos, y si no fueren aportados, librese nuevo mandamiento para que se expida certificación de lo que respecto a los mismos conste en el Registro de la Propiedad expresado.

En cuanto a los otros dos inmuebles de los que se solicita embargo, antes de proceder a lo solicitado librese exhorto al ilustrísimo señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza, interesando se comunique a esta Magistratura el estado que mantienen las actuaciones número 827 de 1985-C y en especial respecto de los siguientes inmuebles: Piso primero segunda de la casa A, que forma parte de un edificio sito en Figueruelas, en la calle Diputación, sin número, inscrito al tomo 1.683, folio 47, finca 4.268, inscripción segunda, libro 49; y piso entresuelo primera de la casa A, que forma parte de un edificio sito en Figueruelas, en la calle Diputación, sin número, inscrito al tomo 1.683, folio 54, finca 4.268, inscripción segunda, libro 49.

Procédase a la tasación del bien embargado; se designa perito tasador a don Fernando Fuentes Rodrigo. Póngase en conocimiento del apremiado que, si lo desea, puede proponer en el plazo de cuarenta y ocho horas otro perito tasador por su parte, con advertencia de que en caso de no hacerlo se efectuará la tasación por el designado de oficio.

Notifíquese esta providencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Así lo propongo, firmo y doy fe.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa ejecutada Nueva Figueruelas, S. A., en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a 24 de noviembre de 1986. — El secretario.

Núm. 70.280

En autos ejecutivos número 234 de 1986, que en reclamación de despido se tramitan en esta Magistratura a instancia de Saturnino García Redondo, contra Autocares Emitex, S. L., se ha dictado la siguiente

Propuesta de providencia. — Secretario, don Luis Borrego de Dios. — En la ciudad de Zaragoza a 20 de octubre de 1986. — En atención de lo precedente y visto su contenido, se propone a su señoría ilustrísima la siguiente

«Providencia. — Se despacha ejecución contra Autocares Emitex, S. L., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 317.170 pesetas de principal, según sentencia, más la de 50.000 pesetas calculada provisionalmente para costas, observando en la traba el orden y demás formalidades legales.

Así lo propongo, firmo y doy fe.»

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada Autocares Emitex, S. L., en ignorado paradero, expido la presente en Zaragoza a 25 de noviembre de 1986. — El secretario.

Núm. 71.869

Cédula de notificación

En autos ejecutivos número 186 de 1986, que en reclamación de cantidades se tramitan en esta Magistratura a instancia de Carlos Ara García y otros, contra Técnica Gráfica, S. A., se ha dictado la siguiente

Propuesta de providencia. — Secretario, don Luis Borrego de Dios. — En la ciudad de Zaragoza a 16 de julio de 1986. — En atención a lo precedente y visto su contenido, se propone a su señoría ilustrísima la siguiente

«Providencia. — Se despacha ejecución contra Técnica Gráfica, S. A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 8.520.917 pesetas de principal, según sentencia, más 150.000 pesetas calculadas provisionalmente para costas, observando en la traba el orden y demás formalidades legales.

Librese exhorto al Juzgado de Paz de Cuarte de Huerva para la efectividad del embargo.

Así lo propongo, firmo y doy fe.»

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada Técnica Gráfica, S. A., en ignorado paradero, expido la presente en Zaragoza a 5 de diciembre de 1986. — El secretario.

Cédula de notificación

Núm. 71.870

En autos de ejecución número 253 de 1986, que, en reclamación de cantidades, se tramitan en esta Magistratura a instancias de Fernando Romero Atance y otros, contra Tecnigraf, S. A., se ha dictado la siguiente

Propuesta de providencia. — Secretario don Luis Borrego de Dios. — En la ciudad de Zaragoza a 3 de noviembre de 1986. — En atención a lo precedente y visto su contenido, se propone a su señoría ilustrísima la siguiente

«Providencia. — Se despacha ejecución contra Tecnigraf, S. A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 75.627 pesetas de principal, según sentencia "in voce", más 30.000 pesetas calculadas provisionalmente para costas, observando en la traba el orden y demás formalidades legales.»

Así lo propongo, firmo y doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada Tecnigraf, Sociedad Anónima, en ignorado paradero, expido la presente en Zaragoza a 5 de diciembre de 1986. — El secretario, Luis Borrego.

Cédula de notificación

Núm. 71.327

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo el número 545 de 1986, instados por José Carlos Castán Giménez y otros, contra Francisco Calvo Arguedas y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por cantidades, se ha dictado en esta fecha sentencia, cuyo fallo es el siguiente:

«Que estimando la demanda, debo condenar y condeno al demandado Francisco Calvo Arguedas a que por los conceptos salariales reclamados en esta demanda abone a los demandantes las cantidades que, respectivamente, se detallan, más a cada uno el 10 % de la respectiva suma en concepto de interés por demora en el pago:

1. A José-Carlos Castán Giménez, 218.367 pesetas.
2. A Fernando Giménez Correas, 229.537.
3. A Adolfo Lafuente Guerrero, 218.367.
4. A Bernarda Larena García, 225.771.
5. A Antonio Lasala Beltrán, 260.723.
6. A María-José Losantos Carod, 219.670.
7. A Antonio Martínez del Amo, 218.367.
8. A Ana C. Millán Iranzo, 226.914.
9. A Francisco Morales Moreno, 223.956 pesetas.

Notifíquese en forma a las partes la presente sentencia, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo, que, en su caso, deberán anunciar ante esta Magistratura, por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, designando letrado del Colegio de esta capital encargado de la interposición del recurso, con la advertencia de que caso de recurrir el demandado viene obligado a presentar, bien en el momento de anunciar el recurso o al interponerlo, un resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta corriente de esta Magistratura de Trabajo abierta en la CAZAR (oficina San Jorge, de Zaragoza), a nombre de "recursos de suplicación", la cantidad de 2.500 pesetas.

Y, además, viene igualmente obligado a presentar en el momento de anuncio del recurso un resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta corriente que esta Magistratura tiene abierta en el Banco de España de esta capital, a nombre de "fondo de anticipos reintegrables al trabajador sobre sentencias recurridas", el importe íntegro del fallo, sin cuyos requisitos no se admitirán a trámite.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio literal al proceso de referencia, en nombre de Su Majestad el Rey, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación al demandado Francisco Calvo Arguedas, que se encuentra en ignorado paradero, se expide la presente cédula a efectos de su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a 28 de noviembre de 1986. — El secretario.

Cédula de notificación

Núm. 71.871

En autos de ejecución número 289 de 1986, que, en reclamación de cantidades, se tramitan en esta Magistratura a instancias de Joaquín Hernández Sancho y otro, contra Industrias Permon, S. A., se ha dictado la siguiente

Propuesta de providencia. — Secretario don Luis Borrego de Dios. — En la ciudad de Zaragoza a 3 de diciembre de 1986. — En atención a lo precedente y visto su contenido, se propone a su señoría ilustrísima la siguiente

«Providencia. — Se despacha ejecución contra Industrias Permon, Sociedad Anónima, procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 701.118 pesetas de principal, según sentencia, más 100.000 pesetas calculadas provisionalmente para costas, observando en la traba el orden y demás formalidades legales.»

Así lo propongo, firmo y doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada Industrias Permon, S. A., en ignorado paradero, expido la presente en Zaragoza a 3 de diciembre de 1986. — El secretario, Luis Borrego.

Cédula de notificación

Núm. 71.868

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. señor magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo el número 629 de 1986, instados por Carlos Carnicer Cardona y otros, contra Bronces García, S. L., y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por cantidades, se ha dictado en esta fecha sentencia, cuyo fallo es el siguiente:

«Que debo condenar y condeno a la empresa Bronces García, S. L., a que, por los conceptos salariales reclamados, abone a los demandantes la cantidad que, respectivamente, se indica, más a cada uno de ellos el 10 % de la respectiva: a José Carnicer Cardona, 550.725 pesetas; a Tomás Esteban Lacasa, 348.780; a José-Antonio Gálvez García, 315.726; a Jesús González Miguel, 316.920, y a Roque Gonzalo Larna, 340.492 pesetas.

Notifíquese en forma a las partes la presente sentencia, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo, que, en su caso, deberán anunciar ante esta Magistratura, por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, designando letrado del Colegio de esta capital encargado de la interposición del recurso, con la advertencia de que caso de recurrir la parte demandante viene obligada a presentar, bien en el momento de anunciar el recurso o al interponerlo, un resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta corriente de esta Magistratura de Trabajo abierta en la CAZAR (oficina San Jorge, de esta capital), a nombre de "recursos de suplicación", la cantidad de 2.500 pesetas.

Y, además, viene igualmente obligada a presentar en el momento del anuncio del recurso un resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta en el Banco de España de esta capital, a nombre de "fondo de anticipos reintegrables al trabajador sobre sentencias recurridas", el importe íntegro del fallo, sin cuyos requisitos no se admitirán a trámite.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio literal al proceso de referencia, en nombre de Su Majestad el Rey, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Bronces García, S. L., que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente cédula a efectos de su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a 5 de diciembre de 1986. — El secretario.

Magistratura de Trabajo núm. 6

Núm. 70.281

El Ilmo. señor magistrado titular de la Magistratura de Trabajo número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura con el número 523 de 1986, a instancia de María-Luisa Pardo Torcal y José Gazulla Clavero, contra Gaymusol y otros, sobre indemnización, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda, debo declarar y declaro que los trabajadores demandantes tienen derecho a percibir como indemnización por la extinción de sus contratos de trabajo las cantidades siguientes: a María-Luisa Pardo Torcal, 1.615.920 pesetas y a José Gazulla Clavero, 3.527.232 pesetas, y debo condenar, y así lo hago, a la empresa Gaymusol, Sociedad Anónima, a pagar a los actores el 60 % de esas cantidades, es decir, 969.552 pesetas a la señora Pardo y 2.116.339 pesetas al señor Gazulla, sin pronunciamiento alguno al Fondo de Garantía Salarial.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Gaymusol, Sociedad Anónima, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 26 de noviembre de 1986. — El magistrado. — El secretario.

Núm. 70.282

El Ilmo. señor magistrado titular de la Magistratura de Trabajo número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura con el número 465 de 1986, a instancia de José-Luis Calvo Trigo, contra Curtidos Riosa, S. A., y otros, sobre invalidez, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda, debo declarar y declaro a José-Luis Calvo Trigo en situación de invalidez permanente absoluta, con derecho a

percibir prestación del 100 % de la base reguladora mensual de 54.357 pesetas, con efectos desde el 15 de noviembre de 1985, y condeno al Instituto Nacional de la Seguridad Social a estar y pasar por esta declaración, absolviendo a la Tesorería General de la Seguridad Social y a Curtidos Riosa, S. A., de los pedimentos contra ellos formulados.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Curtidos Riosa, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 25 de noviembre de 1986. — El magistrado. — El secretario.

Núm. 70.286

El Ilmo. señor magistrado titular de la Magistratura de Trabajo número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura con el número de ejecución 210 de 1986, a instancia de Mateo Canales Setién y otro, contra 3S Vigilancia y Protección, S. A., sobre cantidad, se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

«Providencia. — Ilmo. señor magistrado don José-Enrique Mora Mateo. En Zaragoza a 19 de noviembre de 1986. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra 3S Vigilancia y Protección, S. A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 283.902 pesetas de principal, según sentencia, más la de 28.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos, sirviendo este proveído de mandamiento en forma.

Notifíquese a las partes con traslado de escrito de ejecución a la parte ejecutada. Librese oficio a la empresa Butano, S. A., a fin de que ponga a disposición de esta Magistratura las cantidades que adeuda o pueda adeudar a la parte ejecutada hasta cubrir dicho principal y costas.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la ejecutada 3S Vigilancia y Protección, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 28 de noviembre de 1986. — El magistrado. — El secretario.

Núm. 71.861

El Ilmo. señor magistrado titular de la Magistratura de Trabajo número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura con el número de ejecución 228 de 1986, a instancia de Secundino Sánchez Rafael, contra Electricidad Enma, S. A., sobre cantidad, se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

«Providencia. — Ilmo. señor magistrado don José-Enrique Mora Mateo. — En Zaragoza a 5 de diciembre de 1986. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Electricidad Enma, S. A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 355.740 pesetas de principal, según sentencia, más la de 36.000 pesetas presupuestada provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil. Librense para ello los despachos precisos, sirviendo este proveído de mandamiento en forma. Notifíquese a las partes y a la ejecutada por medio de edictos, que se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la ejecutada Electricidad Enma, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 5 de diciembre de 1986. — El magistrado. — El secretario.

Núm. 73.484

El Ilmo. señor magistrado titular de la Magistratura de Trabajo núm. 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en esta Magistratura con el número 82 de 1986 a instancia de Ana-Isabel Marcón Escosa, contra José-Ignacio García Uceda, sobre despido, se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

«Providencia. — Magistrado señor Mora Mateo. — Zaragoza a 26 de noviembre de 1986. — Dada cuenta, y visto el contenido del exhorto librado por el Juzgado de Distrito número 9 de los de Zaragoza, se suspenden las actuaciones seguidas en ejecución 82 de 1986, a instancia de Ana

Isabel Marcón Escosa, contra José-Ignacio García Uceda, hasta tanto recaiga sentencia en los autos de que dimana dicho exhorto.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que así conste y sirva de notificación al ejecutado José-Ignacio García Uceda se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 15 de diciembre de 1986. — El magistrado. — El secretario.

Núm. 74.095

Don José-Enrique Mora Mateo, magistrado de Trabajo de la Magistratura número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 820 de 1986, tramitados en esta Magistratura a instancia de María-Pilar Tomás Cotillo y María-Pilar Florián Gavín, contra Mariano Naharro Mengual, en reclamación de cantidad, con fecha 20 de noviembre de 1986 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, por recibida la anterior demanda en reclamación por cantidad, formulada a instancias de María-Pilar Tomás Cotillo y María Pilar Florián Gavín, contra Mariano Naharro Mengual, regístrense y fórmense autos. Se señala el día 26 de febrero próximo, a las 10.45 horas, para la celebración en única convocatoria de los actos de conciliación y juicio, en su caso. Cítese a las partes con las advertencias de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia del demandado, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse.»

Y encontrándose la empresa demandada de Mariano Naharro Mengual en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a 18 de diciembre de 1986. — El magistrado de Trabajo, José-Enrique Mora. — El secretario.

Núm. 612

Don José-Enrique Mora Mateo, magistrado de Trabajo de la Magistratura número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 853 de 1986-6, tramitados en esta Magistratura a instancias de Manuela Ramos Luque y otros, contra Concepción Moreno Laborda, en reclamación de cantidad, con fecha 26 de diciembre de 1986 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, por recibida la anterior demanda, en reclamación por cantidad, formulada a instancia de Manuela Ramos Luque y otros, contra Concepción Moreno Laborda, regístrense y fórmense autos. Se señala el día 10 de marzo de 1987, a las 12.00 horas, para la celebración en única convocatoria de los actos de conciliación y juicio, en su caso. Cítese a las partes, con las advertencias de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia de la demandada, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse.»

Y encontrándose la empresa demandada de Concepción Moreno Laborda en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a 2 de enero de 1987. — El magistrado de Trabajo, José-Enrique Mora. — El secretario.

Núm. 74.096

El Ilmo. señor magistrado titular de la Magistratura de Trabajo número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en esta Magistratura con el número 35 de 1986, a instancia de María del Carmen Ramírez Díez, contra Pentamatic, S. A., sobre despido, se han dictado providencias del tenor literal siguiente:

«Providencia. — Magistrado señor Mora Mateo. — En Zaragoza a 25 de noviembre de 1986. — Dada cuenta, y visto el estado general en que se encuentran las presentes actuaciones que se siguen en trámite de ejecución número 35 de 1986, a instancia de María del Carmen Ramírez Díez, contra Pentamatic, S. A., y habida cuenta que con fecha 3 de octubre de 1986 al letrado representante de la parte ejecutante don Venancio Herranz Alfaro se le hizo entrega de un cheque número 5.358.370-3, serie G, contra la cuenta corriente "consignaciones", de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, por un importe de 518.900 pesetas, para su entrega a la interesada, a cuenta de su crédito principal de 700.000 pesetas, librese exhorto a dicha Magistratura de Trabajo, interesando se remita a ésta la diferencia del principal pendiente de realización, por un montante de 181.100 pesetas, más otras 100.000 pesetas por el concepto de costas y gastos provisionalmente calculados, sin perjuicio de cuanto antecede. Adviértase a la ejecutante María del Carmen Ramírez Díez que en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación del presente proveído puede manifestar lo que convenga a su derecho. Notifíquese a las partes.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

«Providencia. — Magistrado señor Mora Mateo. — Zaragoza a 16 de diciembre de 1986. — Dada cuenta, y visto el estado general de las presen-

tes actuaciones seguidas en ejecución 35 de 1986, a instancia de María del Carmen Ramírez Díez, contra Pentamatic, S. A., y habida cuenta interesarse de la parte ejecutante sacar a pública subasta el vehículo furgoneta marca "Renault", modelo F-6, matrícula Z-3138-O, se desestima la petición, por cuanto según se acredita por documento de la Jefatura Provincial de Tráfico de Zaragoza de 29 de agosto de 1984, el mencionado bien ya no figuraba a nombre de la deudora, circunstancia que viene a ser corroborada por otro escrito de aquel organismo de 18 de marzo de 1986. Y desconociéndose otros bienes susceptibles de traba como de la propiedad de la deudora, distintos de los ya realizados, requiérase a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial, a fin de que en el plazo de treinta días manifieste lo que convenga a su derecho, en particular en relación con lo prevenido en el artículo 204 de la Ley Procesal Laboral y en razón al principal de las 181.100 pesetas que a la acreedora le resta por percibir en aquel procedimiento. Notifíquese a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la ejecutada Pentamatic, Sociedad Anónima, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 16 de diciembre de 1986. — El magistrado. — El secretario.

Núm. 2.032

El Ilmo. señor don José-Enrique Mora Mateo, magistrado titular de la Magistratura de Trabajo número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 413 de 1986 que se tramitan en esta Magistratura a instancias de Luis Fernández Barrero, contra Beral, S. L., en reclamación por despido, con fecha 2 de enero de 1987 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta y únase. Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en autos y cítese a las partes para que comparezcan ante la sala de audiencia de esta Magistratura el día 11 de febrero próximo, a las 10.00 horas, a fin de ser examinadas sobre los hechos concretos de la no readmisión alegada.»

Y encontrándose la empresa demandada Beral, S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a 9 de enero de 1987. — El magistrado de Trabajo, José-Enrique Mora Mateo. — El secretario.

Núm. 2.714

El Ilmo. señor don José-Enrique Mora Mateo, magistrado de Trabajo de la número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 650 de 1986, tramitados en esta Magistratura a instancias de Antonio Pinilla Pardillos, contra José Expósito Millara y otros, en reclamación de cantidad, con fecha 12 de enero de 1987 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; por recibida la anterior demanda en reclamación de cantidad formulada a instancia de Antonio Pinilla Pardillos, contra José Expósito Millara y otros, registrense y fórmense autos. Se señala el día 12 de febrero próximo, a las 11.30 horas, para la celebración en única convocatoria de los actos de conciliación y juicio, en su caso. Cítese a las partes con las advertencias de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia del demandado, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse.»

Y encontrándose la empresa demandada de José Expósito Millara en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a 13 de enero de 1987. — El magistrado de Trabajo, José-Enrique Mora Mateo. — El secretario.

Núm. 2.715

El Ilmo. señor don José-Enrique Mora Mateo, magistrado de Trabajo de la número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 789 de 1986, tramitados en esta Magistratura a instancias de María-Pilar Roldón Val, contra Alfredo Alfaro Escalada, en reclamación de cantidad, con fecha 13 de noviembre de 1986 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; por recibida la anterior demanda en reclamación de cantidad formulada a instancia de María-Pilar Roldón Val, contra Alfredo Alfaro Escalada, registrense y fórmense autos. Se señala el día 19 de febrero próximo, a las 10.15 horas, para la celebración en única convocatoria de los actos de conciliación y juicio, en su caso. Cítese a las partes con las advertencias de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia del demandado, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse.»

Y encontrándose la empresa demandada de Alfredo Alfaro Escalada en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a 15 de enero de 1987. — El magistrado de Trabajo, José-Enrique Mora Mateo. — El secretario.

Subasta

El Ilmo. señor don José-Enrique Mora Mateo, magistrado de Trabajo de la número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en los autos de ejecución que se tramitan en esta Magistratura con el núm. 184 de 1986, a instancia de Benedicto Gracia Laviga, contra Arenas, S. D., se ha acordado, por providencia de esta fecha, sacar a pública subasta y por término de veinte días los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con sus respectivas valoraciones se describirán al final, y a tal efecto se publica para conocimiento de los posibles licitadores:

1. Que se ha señalado para la primera subasta el día 27 de febrero próximo, a las 11.30 horas; para la segunda, en el supuesto de quedar desierta la primera, el día 27 de marzo siguiente, a las 11.30 horas, y para la tercera, en caso de quedar desierta la segunda, el día 24 de abril próximo inmediato, a las 11.00 horas, todas ellas en la sala audiencia de esta Magistratura, sita en esta ciudad (plaza del Pilar, núm. 7).

2. Que para tomar parte en cualquiera de las subastas los licitadores habrán de consignar previamente en la Mesa de esta Magistratura, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor de los bienes que pretendan licitar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3. Que en la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma, que es el de valoración de los bienes; en la segunda, no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del mismo tipo, pero con rebaja del 25 %, y en la tercera subasta se admitirán posturas sin sujeción a tipo alguno, adjudicándose los bienes al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de la segunda subasta, pues de ser inferior, con suspensión de la aprobación del remate se hará saber al deudor el precio ofrecido para que pueda librar sus bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura, haciendo previamente el oportuno depósito, o pagar la cantidad ofrecida con promesa de abonar el resto de principal y costas, en cuyo caso se dejaría sin efecto el remate.

4. Que desde el anuncio hasta la celebración de cualquiera de las tres subastas podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositándolo, con el importe del 20 % del valor de los bienes que se pretendan licitar, en la Mesa de esta Magistratura, o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyo pliego será abierto en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

5. Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, previa o simultáneamente al pago del total precio del remate, ante esta Magistratura y con asistencia y aceptación del cesionario.

Relación de bienes:

Porción de terreno de una extensión de 477 metros cuadrados, en el término de Miraflores. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Zaragoza al tomo 3.435, libro 151, sección 4.ª, folio 52, finca 11.623. Valorada en 300.000 pesetas.

Urbana en término de Rabal, de esta ciudad, partida "Soto del Cañar" o del "Vado". Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Zaragoza al folio 45, tomo 797, libro 197, sección 3.ª, finca 11.498 de Zaragoza. Valorada en 7.500.000 pesetas.

El presente edicto servirá de notificación en forma para la empresa apremiada, debiéndose estar en todo lo demás a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil y demás textos legales de pertinente aplicación.

Dado en Zaragoza a 14 de enero de 1987. — El magistrado, José-Enrique Mora. — El secretario.

Subasta

El Ilmo. señor don José-Enrique Mora Mateo, magistrado de Trabajo de la número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en los autos de ejecución que se tramitan en esta Magistratura con el núm. 215 de 1986, a instancia de Carmelo Doménech Urquijo, contra José-Luis Lana Huerta, se ha acordado, por providencia de esta fecha, sacar a pública subasta y por término de veinte días los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con sus respectivas valoraciones se describirán al final, y a tal efecto se publica para conocimiento de los posibles licitadores:

1. Que se ha señalado para la primera subasta el día 27 de febrero próximo, a las 12.30 horas; para la segunda, en el supuesto de quedar desierta la primera, el día 27 de marzo siguiente, a las 12.30 horas, y para la tercera, en caso de quedar desierta la segunda, el día 24 de abril próximo inmediato, a las 11.30 horas, todas ellas en la sala audiencia de esta Magistratura, sita en esta ciudad (plaza del Pilar, núm. 7).

2. Que para tomar parte en cualquiera de las subastas los licitadores habrán de consignar previamente en la Mesa de esta Magistratura, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor de los bienes que pretendan licitar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3. Que en la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma, que es el de valoración de los

bienes; en la segunda, no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del mismo tipo, pero con rebaja del 25 %, y en la tercera subasta se admitirán posturas sin sujeción a tipo alguno, adjudicándose los bienes al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de la segunda subasta, pues de ser inferior, con suspensión de la aprobación del remate se hará saber al deudor el precio ofrecido para que pueda librar sus bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura, haciendo previamente el oportuno depósito, o pagar la cantidad ofrecida con promesa de abonar el resto de principal y costas, en cuyo caso se dejaría sin efecto el remate.

4. Que desde el anuncio hasta la celebración de cualquiera de las tres subastas podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositándolo, con el importe del 20 % del valor de los bienes que se pretenden licitar, en la Mesa de esta Magistratura, o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyo pliego será abierto en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

5. Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, previa o simultáneamente al pago del total precio del remate, ante esta Magistratura y con asistencia y aceptación del cesionario.

Relación de bienes:

Una vitrina frigorífica, con dos estantes, de 2 x 1,60 metros aproximadamente; en 180.000 pesetas.

Una cafetera marca "Lasanmarco", modelo "Udine", referencia 30332; en 70.000 pesetas.

Una máquina registradora, marca "Hugin", modelo "Alpha 3200"; en 18.000 pesetas.

Una caja registradora, marca "Elco", modelo "RL1-OD"; en 18.000 pesetas.

Dos hornos microondas, marcas "National" y "Panasonic"; en 120.000 pesetas.

Doce mesas de madera, de 1,50 x 1 metros aproximadamente; en 96.000 pesetas.

Cincuenta y dos sillas de anea; en 156.000 pesetas.

Dos aparatos de aire acondicionado, marca "Anglo"; en 60.000 pesetas.

Cuatro cadieras de madera; en 2.000 pesetas.

Un aparato radiocasete, marca "Contec", con dos baffles; en 18.000 pesetas.

Una cortadora marca "Mobba"; en 40.000 pesetas.

El depositario de los anteriores bienes es don José Fernández Iglesias, con domicilio en calle Madre Vedula, 18, de Zaragoza.

El presente edicto servirá de notificación en forma para la empresa apremiada, debiéndose estar en todo lo demás a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil y demás textos legales de pertinente aplicación.

Dado en Zaragoza a 14 de enero de 1987. — El magistrado, José-Enrique Mora. — El secretario.

SECCION SEXTA

CALATAYUD

Núm. 488

Han sido aprobadas definitivamente, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 1986, las siguientes ordenanzas municipales previstas para el ejercicio de 1987, según dispone el artículo 188.2 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril:

Modificaciones en ordenanzas

Ordenanza fiscal número 1, por suministro de agua potable.

Preámbulo. — Conforme a lo dispuesto en el artículo 212, apartados 19 y 21, del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Ayuntamiento establece la Ordenanza reguladora de la prestación del servicio público de suministro de agua potable.

Artículo 1.º Será objeto de la presente Ordenanza la utilización o prestación de los siguientes servicios:

a) Suministro de agua potable para uso doméstico, industrial, comercial u otro expresamente autorizado.

b) Instalación de acometidas, precintados, desprecintados, sustituciones y mejoras de redes de distribución y demás servicios complementarios o accesorios.

El ámbito territorial de la tasa incluye todo el término municipal y los barrios rurales de Embid de la Ribera, Huérmeda y Torres.

Tarifas. — Serán las resultantes de la aplicación de la fórmula polinómica incluida en esta Ordenanza para suministros medidos por contador.

Las tarifas por tanto alzado para suministros especiales tienen carácter transitorio y serán las resultantes de aplicar los mínimos correspondientes al suministro de agua por contador para cada categoría, independientemente del prorrateo de excesos sobre los mínimos.

Las tarifas resultantes se entienden con IVA excluido, el cual se repercutirá posteriormente en cada recibo.

La tarifa por cuota de enganche a la red general se establece en 10.000 pesetas por cada enganche.

Suprimir el párrafo que dice: "independientemente de las sanciones contenidas en el bando de la Alcaldía de fecha 17 de abril de 1985", del artículo 7.º, e incluir, sustituyendo al anterior, el siguiente párrafo: "independientemente de lo dispuesto en la Ordenanza fiscal reguladora del arbitrio con fin no fiscal por suministro de agua sin contador".

Ordenanza fiscal número 2, para la exacción de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado, incluida la vigilancia especial de alcantarillas particulares.

Dejar el artículo 4.º con las siguientes tarifas:

a) Usos domésticos.

b) Usos industriales y comerciales.

Desglosándose esta última en las siguientes:

b1) Establecimientos que no emplean agua en su actividad y bodegas, confiterías y pastelerías sin obrador y otros análogos, peluquerías de señoras o caballeros, pescaderías y carnicerías y otros establecimientos análogos, incluidas horchaterías y fábricas de helados, y laboratorios fotográficos.

b2) Confiterías y pastelerías con obrador, fábricas de conservas, hielo, gaseosas y similares, y establecimientos de hostelería en general por cada una de sus actividades.

b3) Hoteles y fondas, por cada cuarto o habitación.

b4) Posadas, pensiones y casas de viajeros.

La tarifa resultante de estas agrupaciones será la más alta de las que hubiesen resultado agrupadas.

Añadir un segundo párrafo al artículo 2.º, con la redacción siguiente: "El devengo de la tasa será anual; en los cambios de actividad se cobrará la diferencia con la tarifa superior, si procediese, no devolviéndose si el cambio es a categoría inferior. En los supuestos de cambio de titularidad, se prorrateará la tasa entre el cesante y el entrante".

Sólo se concederá la baja en caso de derribo del inmueble.

Ordenanza fiscal número 5, para la exacción de la tasa por balcones, miradores, toldos, marquesinas y otras instalaciones semejantes sobre la vía pública.

Modificar el punto 2.º-1 del artículo 4.º, dándole la redacción siguiente: "La tarifa se compone de dos elementos, la licencia y el canon; la licencia se pagará una única vez, mientras se mantenga el titular, devengándose nuevamente al cambiar el titular o actividad, y en estos supuestos el canon se prorrateará entre el cesante y el entrante".

Añadir un nuevo párrafo al artículo 3.º, con el siguiente texto: "En todo caso, el punto más bajo del toldo o voladizo no podrá quedar a una altura inferior a dos metros de la acera de la calle".

Añadir a la tarifa 1 del artículo 4.º: "Por la naturaleza de la tasa, sólo se concederá la baja en caso de derribo del inmueble".

Ordenanza fiscal número 6, sobre recogida domiciliar de basuras, en lo relativo a los artículos que se especifican a continuación.

Artículo 1.º De conformidad con lo autorizado por el artículo 159 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y de acuerdo con lo preceptuado en su artículo 212, apartado 20, el Ayuntamiento establece con carácter obligatorio la exacción regulada en la presente Ordenanza, con referencia al servicio municipal de recogida de basuras.

Art. 5.º La obligación de contribuir nace por el uso del servicio establecido por el Ayuntamiento para la recogida domiciliar de basuras, entendiéndose que se adquiere la condición de usuario de dicho servicio por la ocupación de una vivienda o local situados en este término municipal, siendo un servicio de recepción obligatoria y no siendo admisible la alegación de que los pisos o locales permanecen cerrados para eximirse del pago de la presente tasa.

Art. 8.º No habrá lugar a concesiones de ningún género que se traduzcan en exenciones de la tasa, salvo las siguientes bonificaciones:

Las personas incluidas en el padrón de la beneficencia municipal pagarán anualmente la cantidad de 90 pesetas.

La misma tarifa regirá para pensionistas cuando la suma de los ingresos percibidos por los ocupantes de la vivienda, durante el ejercicio anterior al que se devengue, no rebase las 400.000 pesetas anuales.

A estos efectos, quienes soliciten acogerse a este beneficio deberán aportar documentación suficiente acreditativa de reunir las condiciones a que se refiere el párrafo anterior en el momento de presentar su solicitud y estar dado de alta en el servicio como abonado del mismo, lo que implica estar dado de alta en el servicio municipal de aguas potables (se exceptúan los suministros especiales o por contador general); en caso contrario, al concederse la bonificación se procederá automáticamente al cambio de titularidad.

Será obligatoria la presentación de:

— Certificado de haberes expedido por la Seguridad Social o la mutualidad correspondiente o notificación de revalorización, fotocopia de los dos últimos recibos de la prestación económica que reciben y, en su caso, fotocopia de la última declaración de la renta.

—En el caso de que los pensionistas convivan con familiares, deberán presentar certificado de la empresa o entidad en el que consten las retribuciones percibidas por dichos familiares.

—Declaración jurada de bienes y rentas percibidas por el solicitante y o los que con él convivan.

Todo ello con la finalidad de que sea comprobado por las correspondientes dependencias municipales.

Tarifa 2. — Para establecimientos industriales, comerciales o de concentración.

Disposición transitoria segunda. — Para el caso de que, a 1 de enero de 1987, no esté adjudicado el concurso para la realización del servicio de recogida de basuras, se bonificará la tasa en la cantidad que haya disminuido el coste del servicio.

Art. 10. Se establece un servicio especial de recogida de muebles, enseres, electrodomésticos y similares, que se realizará el primer y tercer martes de cada mes, previa comunicación a la Oficina técnica municipal, sancionándose con multa de 5.000 pesetas las infracciones a la Ordenanza.

Ordenanza fiscal número 9, para la exacción de la tasa por documentos que se expidan o entiendan por la administración o autoridades municipales a instancia de parte.

Suprimir las tarifas 11, 14 y 15, añadiendo las siguientes: "Certificados empadronamiento literales hoja padrón, 500 pesetas; fotocopias en DIN A3 ó A4, 15 pesetas; altas y bajas del padrón, 50 pesetas, y compulsas, 50 pesetas".

Ordenanza fiscal número 10, para la exacción de la tasa de entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de aparcamiento exclusivo para carga y descarga en la vía pública.

Modificar el artículo 15, dándole la redacción siguiente: "El pago de esta tasa, tanto en su modalidad de paso como de prohibición de aparcamiento, será satisfecha por años completos, excepto si se solicita por primera vez, en que se satisfará por semestres, y vendrá obligado al pago el solicitante, ya sea propietario o titular del negocio comercial o industrial, y en los cambios de titularidad se prorrateará entre el cesante y el entrante, según el tiempo que hubieran hecho uso de este aprovechamiento especial".

Añadir un cuarto párrafo al artículo 11, del tenor literal siguiente: "La fianza se devolverá cuando el solicitante reponga la acera a plena satisfacción del Ayuntamiento, salvo en los supuestos de cambio de titularidad, en los que se procederá a la devolución sin más trámite, salvo en los desperfectos notorios".

Ordenanza fiscal número 11, para la exacción de la tasa por escaparates, vitrinas y portadas.

En casos de cambios de titularidad o actividad, la tarifa se prorrateará entre el cesante y el entrante.

Incrementar todas las tasas, impuestos y arbitrios con fin no fiscal en un 5 %, salvo la tasa por recogida de basuras, que se aumentará en un 100 %, y la tasa por suministro de agua potable, que aumentará por el resultado de la fórmula polinómica.

Ordenanza fiscal número 12, para la exacción del arbitrio con fin no fiscal sobre solares sin vallar.

Suprimir en el artículo 3.º el término "madera", e incluir "no pudiendo ser materiales de deshecho, y en el caso histórico-artístico deberán guardar consonancia con el entorno, no pudiendo, en ningún caso, la altura del cerramiento ser inferior a 2 metros".

Añadir al artículo 5.º: "Pudiendo prorratearse la deuda por semestres naturales completos el último año de devengo del arbitrio".

Ordenanza fiscal número 16.

Suprimir en su enunciado la denominación "ambulantes", y dar nueva redacción al artículo 3.º, que será la siguiente: "La venta ambulante se regulará por lo dispuesto en la Ordenanza fiscal de venta en la vía pública".

Suprimir las tarifas de venta ambulante y los artículos del 8.º al 16.

Ordenanza fiscal número 20.

En las tarifas para la exacción de la tasa sobre rieles, postes, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o registro, básculas, aparatos para la venta automática y otros análogos que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma, incluir una nueva tarifa por aparatos automáticos de atracciones infantiles, por la cantidad de 5.000 pesetas al año.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 197 y 390 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Ayuntamiento aprueba inicialmente el establecimiento del arbitrio con fin no fiscal por suministro de agua sin contador, conforme al texto propuesto:

Ordenanza reguladora del arbitrio con fin no fiscal por suministro de agua potable sin contador

Artículo 1.º A tenor de lo dispuesto en los artículos 197 y 390 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, el Excmo. Ayuntamiento de

Calatayud establece el arbitrio con fin no fiscal por suministro de agua sin contador.

Art. 2.º Hecho imponible. — Constituye el hecho imponible el uso del servicio de abastecimiento domiciliario de agua en los casos de no instalación de contador de medida general para toda la comunidad, o en el caso de que éste no existiese, individual para cada usuario.

Art. 3.º La obligación de contribuir nace desde el momento en que se haya comenzado a utilizar el servicio sin la instalación de los aparatos descritos en el artículo anterior.

Art. 4.º Tendrán la consideración de contribuyentes y sujetos pasivos los que lo sean de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ordenanza reguladora del servicio de agua potable.

Art. 5.º El devengo del arbitrio será bimensual, siendo la tarifa de 5.000 pesetas al bimestre.

Art. 6.º Todo lo no previsto en la presente Ordenanza se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza reguladora del servicio de agua potable.

Art. 7.º Disposición final. — La presente Ordenanza empezará a regir el 1 de enero de 1987.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 199 a) del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Ayuntamiento aprueba inicialmente el establecimiento de la tasa por utilización del escudo o emblema de la ciudad en marcas de fábricas, membretes, razones sociales, anuncios, etiquetas y, en general, en cuantos medios de propaganda industrial o mercantil se utilicen, según el texto propuesto:

Ordenanza para la exacción de la tasa por uso de escudos de la ciudad y otros distintivos análogos

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 199 a) del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, se establece la tasa por el uso de escudos de la ciudad y otros distintivos análogos en las marcas de fábricas, membretes, razones sociales, anuncios, etiquetas y, en general, en cuantos medios de propaganda industrial o mercantil se utilicen.

Art. 2.º Toda utilización del escudo de la ciudad en medios de propaganda industrial o mercantil constituye el hecho imponible objeto de esta Ordenanza y dará lugar al devengo, en favor de este Excmo. Ayuntamiento, de una tasa de 1.000 pesetas por diez años.

Art. 3.º Toda utilización del escudo de la ciudad estará sometido a previa licencia, que será concedida por la Alcaldía, no devengándose tasa en los casos de utilización para fines distintos de los previstos en la Ordenanza.

Art. 4.º La defraudación de lo dispuesto en esta Ordenanza se regirá por lo dispuesto en la Ley ordinaria y en la Ley de Régimen Local, así como cualesquiera otras normas de pertinente aplicación.

Art. 5.º La presente Ordenanza empezará a regir a partir del 1 de enero de 1987.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 199, apartado b), en relación con el artículo 212, número 28, del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Ayuntamiento aprueba inicialmente el establecimiento de la tasa por servicio de transporte de agua en cisternas de propiedad municipal, según el texto propuesto:

Ordenanza por servicio de transporte de agua potable en cisternas de propiedad municipal

Artículo 1.º De conformidad con lo establecido en el artículo 199, apartado b), en relación con el artículo 212, número 28, del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Ayuntamiento establece la tasa reguladora de la presente Ordenanza.

Art. 2.º La obligación de contribuir nace con la prestación del servicio.

Art. 3.º Estarán obligados al pago las personas que soliciten el servicio de transporte de agua por medio de vehículos municipales.

Art. 4.º Forma de pago. — Se realizará por adelantado, como requisito previo a la prestación del servicio.

Art. 5.º La petición del servicio se formulará mediante escrito en el que se consignarán los siguientes datos: nombre, apellidos y domicilio del peticionario, motivo que justifique la necesidad del servicio, volumen de agua que solicite y destino o lugar al que deba transportarse.

Art. 6.º El jefe del servicio, a la vista de la solicitud y de la posibilidad de realizar el servicio, concederá la oportuna autorización, a fin de que, previa su presentación en la Depositaria municipal, efectúen el ingreso correspondiente con arreglo a la tarifa vigente. Acreditado el pago se procederá a la prestación del servicio.

Art. 7.º En aquellos casos en que el servicio no pueda realizarse o existan circunstancias que aconsejen su no prestación, el jefe del servicio elevará informe a la Alcaldía, a fin de que por ésta se adopte la resolución procedente.

Tarifa. — Por cada tanque de 5.000 metros cúbicos, 2.000 pesetas.

Art. 8.º Disposición final. — Esta Ordenanza entrará en vigor a partir del 1 de enero de 1987 y seguirá en vigor hasta que el Ayuntamiento acuerde su modificación o derogación.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 199-a) y 208-15 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Ayuntamiento aprueba inicialmente el establecimiento de la tasa por utilización de terrenos de uso público con puestos de venta o de otra índole de ventas sin puesto fijo y el ejercicio de industrias callejeras y ambulantes, etc., que deberán estar provistos de la oportuna licencia, según el texto propuesto:

Venta en la vía pública

Disposiciones generales

Artículo 1.º La presente Ordenanza tiene como objeto establecer los requisitos y condiciones que deben cumplirse para el ejercicio de la venta que se realice, fuera de un establecimiento comercial permanente, en solares o espacios abiertos o en la vía pública, dentro de los límites de este término municipal.

Art. 2.º La venta a que se refiere la presente Ordenanza sólo podrá ejercitarse bajo la forma de mercadillos o puestos en la vía pública, y, en todo caso, el Ayuntamiento señalará el lugar exacto donde las actividades deban realizarse.

Art. 3.º El Ayuntamiento podrá modificar el número y recinto del mercadillo y mercados periódicos fijados en esta Ordenanza, de acuerdo con la normativa vigente.

Art. 4.º Sólo se permitirá la venta de artículos alimenticios cuando, expresamente, lo autorice el Ayuntamiento y reúnan las condiciones higiénicas y sanitarias de calidad y pureza estipuladas en las normas que regulen las disposiciones vigentes.

Art. 5.º Al amparo de lo establecido en el artículo 5.2 del Real Decreto 1.010 de 1985, de 5 de junio, estas autorizaciones se conceden en precario, como ejercicio de una facultad discrecional, y serán revocadas, sin derecho a indemnización alguna, en el momento en que los titulares incumplan lo establecido en el referido Real Decreto, la presente Ordenanza y demás disposiciones legales o bandos de la Alcaldía que les sean aplicables.

Art. 6.º Además de las autorizaciones a que se refiere la presente Ordenanza, los titulares deberán pagar las tasas que señala la correspondiente Ordenanza fiscal, a tenor de los artículos 199-a) y 205-25 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril.

Art. 7.º Procedimiento. — Serán competentes para autorizar la venta en cualquiera de las modalidades contempladas en esta Ordenanza, el alcalde-presidente o la Comisión de Gobierno o Pleno.

Las autorizaciones podrán realizarse mediante dos modalidades:

—Subasta pública, mediante pujas al alza, partiendo de los precios de licitación que se indiquen en la tarifa de la presente Ordenanza, para las autorizaciones anuales.

—Mediante solicitud de los interesados o sus representantes, en impreso normalizado, en el que se harán constar, entre otros, los siguientes datos, para las autorizaciones mensuales y puestos ambulantes:

- Nombre y apellidos, domicilio y número del documento nacional de identidad o pasaporte del interesado y del representante, si lo hubiere.
- Mercancías que vayan a expenderse.
- Metros lineales de ocupación que se soliciten.

Los que devengan adjudicatarios deberán, para obtener la licencia que les autoriza a la realización de las actividades objeto de la presente Ordenanza, presentar:

- Fotocopia del documento nacional de identidad o del pasaporte, si el solicitante es extranjero.
- Estar dado de alta como trabajador autónomo en la Seguridad Social.

c) Alta en el epígrafe correspondiente de la cuota fija o de la licencia fiscal del impuesto industrial y encontrarse al corriente del pago de la misma en la actividad en que se pretenda la autorización.

d) Compromiso de que la persona que vaya a ejercer la venta será el titular de la autorización y que actuará por cuenta propia.

e) Declaración expresa en la que el solicitante manifiesta conocer las normas a que debe ajustarse su actividad y su compromiso de observarlas.

f) En el caso de venta de productos alimenticios, estar en posesión del carnet de manipulador de alimentos.

g) Documentación acreditativa de las circunstancias que, en su caso, puedan determinar preferencia en la concesión.

h) Certificado acreditativo del correcto funcionamiento de la maquinaria e instalaciones que pretenda utilizar, así como seguro de responsabilidad civil, en general, que cubra cualquier clase de riesgos, en el supuesto de solicitud de autorización de recintos feriales e instalaciones verbeneras, circos, teatros, fuera del recinto de las ferias.

Las autorizaciones para los extranjeros estarán sujetas a los siguientes requisitos:

- Los extranjeros deberán acreditar, antes de serles entregada la autorización para el ejercicio de la actividad, que están en posesión de los

correspondientes permisos de residencia y trabajo por tiempo de duración igual, al menos, al de aquélla.

b) Cuando el tiempo por el que soliciten la autorización sea inferior a noventa días, no será exigible el permiso de residencia, pero sí deberá acreditarse que la estancia del interesado en España es legal.

c) Los originarios de la ciudad de Gibraltar no están obligados a proveerse del permiso de trabajo.

Art. 8.º 1. Las autorizaciones que se concedan serán personales e intransferibles, sus titulares serán exclusivamente personas físicas, no pudiendo instalar nada más que un puesto por licencia.

2. Las autorizaciones concedidas a extranjeros quedarán nulas y sin efecto cuando a éstos les sean revocados sus permisos de residencia y trabajo.

Art. 9.º Las autorizaciones se expedirán en documento normalizado, en el que constará la identificación del titular, indicación precisa de la situación del puesto, de los productos autorizados y de la fecha en que podrá llevarse a cabo la actividad. Llevará adherida una fotografía del titular y especificarán, además, las condiciones particulares a que se supediten.

Art. 10. De las autorizaciones concedidas y sus revocaciones se enviará un listado a la Jefatura de la Policía Municipal, donde conste el nombre y apellidos del vendedor autorizado, domicilio habitual, número de documento nacional de identidad o pasaporte, ubicación del puesto y metros lineales adjudicados.

Art. 11. Inspección.

1. La inspección higiénico-sanitaria y de consumo de los artículos que lo requieran se llevará a cabo por los servicios municipales que, en su caso, tramitarán y sancionarán los expedientes de infracción.

2. Los servicios correspondientes velarán por el mantenimiento del orden público y el cumplimiento por los usuarios de las presentes normas y las que se dicten en lo sucesivo sobre la materia.

Art. 12. Limpieza. — Los autorizados, al final de cada jornada comercial, deberán dejar limpios de residuos y desperdicios sus respectivos situados.

Infracciones y sanciones

Art. 13. Infracciones. — El incumplimiento de estas normas dará origen a la incoación del correspondiente procedimiento sancionador, clasificándose las faltas en leves, graves y muy graves.

1. Como faltas leves se considerarán:

- La falta de ornato y limpieza en el puesto y su entorno.
- El incumplimiento del horario.
- Estar en posesión de las autorizaciones municipales y no exhibirlas a requerimiento de inspectores o agentes de la autoridad que la solicitaran.
- Uso de altavoces, salvo autorización especial.

2. Serán faltas graves:

- La reiteración por dos veces de las faltas leves.
- La venta de productos distintos de los autorizados.
- La instalación del puesto en lugar no autorizado.
- La falta de báscula o de contraste en los instrumentos de pesar y medir.
- Falta de envoltura en los artículos vendidos o que se efectúe con papel usado o antirreglamentario.
- Falta de la lista o rótulos de precios o defectos en la confección o exhibición de los mismos.

g) No acreditar, en legal forma, la procedencia de la mercancía.

h) Negativa a la venta de los artículos expuestos al público.

i) Falta de aseo, higiene y limpieza en vendedores, puestos y utillaje.

j) Colocación de envases o cualquier clase de bultos o salientes fuera del perímetro del puesto.

3. Son faltas muy graves:

- La reiteración por tres veces de faltas graves.
- La desobediencia reiterada a los inspectores y autoridades municipales.
- El ejercicio de la actividad por persona distinta de la autorizada.
- El desacato o desconsideración grave de los vendedores a los agentes de la autoridad.

e) La venta de artículos en deficientes condiciones.

f) La instalación de puestos sin autorización.

g) La venta de productos alimenticios no autorizados.

Art. 14. Sanciones. — Se sancionará de conformidad con lo previsto en el artículo 59 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril.

Art. 15. Podrá decomisarse la mercancía en los casos de género en mal estado, venta de productos alimenticios no autorizados o de instalación sin autorización.

Art. 16. Cuando la autorización sea revocada como consecuencia de infracciones muy graves, su titular no podrá obtener autorización alguna para el ejercicio de la actividad para la que tuviera autorización, en el plazo de tres años.

Art. 17. Las sanciones serán impuestas por el señor alcalde-presidente, la Comisión de Gobierno o el Pleno, según se hubiere concedido la autorización.

Venta en mercadillo

Art. 18. Ubicación. — Los mercadillos periódicos que se instalarán en el término municipal será en la Ronda del Puente Seco, pudiendo el Ayuntamiento modificar su ubicación mediante acuerdo plenario.

Art. 19. Días de mercado. — Todos los martes laborables del año.

Art. 20. Los mercadillos tendrán un horario de funcionamiento desde las 9.00 a las 14.00 horas.

Art. 21. Instalaciones. — La venta se autorizará en puestos o instalaciones desmontables, que tendrán unas dimensiones adecuadas a las características de cada autorización.

Tarifas. — Puestos fijos, 250 pesetas por metro lineal y día, y puestos ambulantes, 32 pesetas por día.

En todas las Ordenanzas fiscales las referencias hechas al Real Decreto 3.250 de 1976 y al texto refundido de la Ley de Régimen Local de 1955 se entenderán hechas conforme al Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y a la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

El señor Esteban expone la razón de las modificaciones propuestas, las conclusiones de la subida del 5 % previsto por el Presupuesto General del Estado y las consecuencias de la recogida de basuras, siendo las medidas adoptadas muy moderadas.

El señor Lario, en nombre de su grupo, entiende que las Ordenanzas son buenas, y que en el tema de las basuras se asume la subida del 25 %; no obstante, en razón de la limpieza en mejores condiciones, que dado el tiempo transcurrido no se aprecia, su grupo se abstiene.

El señor Esteban precisa que con la adjudicación del proyecto de recogida de basuras serán solucionados todos los problemas que se sugieren en la interpelación efectuada.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, siendo las 13.50 horas, se levantó la sesión, todo lo cual, como secretario general, certifico. — El secretario. — Visto bueno: El alcalde.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 2

Núm. 2.945

Don Pedro-Antonio Pérez García, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 1.161 de 1985-A, a instancia de Talleres Farreres, S. A., representada por el procurador señor Bibián Fierro, y siendo demandado don Eloy Maciá Diéguez, con domicilio en Echarrri-Aranaz (Navarra), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.
- 2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.
- 4.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 11.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 12 de marzo próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 9 de abril siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 7 de mayo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Un "Land Rover", matrícula NA-4383-O; en 400.000 pesetas.
2. Una retroexcavadora marca "Kumatsu", modelo PC-200, número de serie 17213, motor núm. 8-D-10557062; en 600.000 pesetas.

Total, 1.000.000 de pesetas.
Dado en Zaragoza a quince de enero de mil novecientos ochenta y siete. — El juez, Pedro-Antonio Pérez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 2.711

Don Pedro-Antonio Pérez García, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 702 de 1986-B, a instancia de Hierros Alfonso, S. A., representada por el procurador señor Bibián Fierro, y siendo demandado don José-Luis Górriz Mateo, con domicilio en avenida Cesáreo Alierta, número 44, casa 2, escalera 1, de Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Los títulos quedan suplididos por la certificación de cargas, expedida por el Registro de la Propiedad correspondiente.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 27 de febrero próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 26 de marzo siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 27 de abril próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Una participación indivisa de 0,37 %, con el uso exclusivo de la plaza para aparcamiento de vehículo, señalada con el número 13, en la planta de sótano —1, en los locales de la avenida Cesáreo Alierta, núms. 42-44. Es la finca número 121-31, folio 49, tomo 3.729 del archivo, libro 4, sección 5.ª Valorada en 400.000 pesetas.

2. Una participación indivisa de 0,15 %, con el uso exclusivo de trastero, distinguido con el número 13, en la planta de sótano —1, en los mismos locales que la anterior. Inscrita al tomo 3.729, libro 4, sección 5.ª, finca núm. 121-32. Valorada en 200.000 pesetas.

3. Piso segundo C, en la planta alzada, de una superficie útil de unos 110,59 metros cuadrados. Linda: frente, rellano de la escalera y patio de techos interior; derecha entrando, piso D de la misma planta y escalera; izquierda, piso B de igual planta y de escalera 2, y fondo, resto de finca matriz de la que procede el solar del edificio, destinado para zona de jardinería del polígono. Le corresponde una cuota de participación en el valor total del edificio de 0,52 %. Inscrito al tomo 3.732, libro 5, sección 5.ª, folio 87, finca 315. Todo ello forma parte de la finca núms. 42 y 44 de la avenida de Cesáreo Alierta. Valorado en 7.400.000 pesetas.

Total, 8.000.000 de pesetas.

Dado en Zaragoza a trece de enero de mil novecientos ochenta y siete. — El juez, Pedro-Antonio Pérez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 2.710

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 1.075 de 1984-B, a instancia de Banco Atlántico, S. A., representada por el procurador señor Sancho, y siendo demandados don Jaime Casafra Sada y doña Mercedes Díez Beilo, con domicilio en paseo María Agustín, número 85, quinto E, de Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.
- 2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.
- 4.ª Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad están de manifiesto en Secretaría. Se advierte que los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito de la actora, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en ellos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 25 de febrero próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 24 de marzo siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 25 de abril próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Urbana número 33. — Piso E, en la quinta planta, con una superficie de 110,78 metros cuadrados, sito en paseo María Agustín, sin número oficial, y calle Santo Domingo, 5, de Zaragoza. Inscrita al tomo 1.036, libro 496, folio núm. 1, finca 17.534 del Registro de la Propiedad de Zaragoza. Valorada en 4.900.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a dieciséis de enero de mil novecientos ochenta y siete. El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 74.456

Don Julio Arenere Bayo, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que este Juzgado y bajo el número 954 de 1986-C se tramita expediente de declaración de herederos abintestato de Eloísa Moreno González, instado por Anselmo Cortés Lacosta, en el que se solicita se

declaren herederos de Eloísa Moreno González, en cuanto a los bienes que no tengan la condición de troncales, a su esposo, Anselmo Cortés Lacosta, y en los que tengan la condición de troncales, a su hermana de doble vínculo Ramona-Soledad Moreno González, ya que la causante no tiene descendientes ni otros ascendientes.

Por el presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado dentro de treinta días.

Dado en Zaragoza a dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta y seis. — El juez, Julio Arenere. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 73.852**

Don Santiago Pérez Legasa, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, con el número 877 de 1986-B, se tramita juicio ejecutivo a instancia de Encofrados J. Alsina, S. A., contra la entidad Estructuras y Edificaciones Zaragoza, S. A., sobre reclamación de cantidad, en los que por resolución de esta fecha he acordado citar de remate, por medio de edictos, a la citada entidad demandada, concediéndole el término de nueve días para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, haciéndose constar que se ha practicado el embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Y para que sirva de citación de remate en forma a la entidad demandada, expido y firmo el presente en Zaragoza a diecisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y seis. — El juez, Santiago Pérez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7**Núm. 71.849**

Don Carlos Onecha Santamaría, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 651 de 1986, seguido en este Juzgado a instancia de Sir y Lady, representada por la procuradora señora Fabro Barrachina, contra Mercedes Peiró Arántegui, actualmente en domicilio desconocido, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor:

«Sentencia. — Zaragoza, 1 de diciembre de 1986. — El Ilmo. señor don Carlos Onecha Santamaría, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguido entre partes: de una, como demandante, Sir y Lady, representada por la procuradora señora Fabro Barrachina y dirigida por el letrado señor Blanchard, y de otra, como demandada, Mercedes Peiró Arántegui, que tuvo su domicilio en camino Cabaldós, 88, de esta ciudad, hallándose declarada en rebeldía, sobre pago de cantidad, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados propiedad de la demandada Mercedes Peiró Arántegui, y con su valor, hacer entero y cumplido pago a Sir y Lady de las 92.320 pesetas de principal, gastos de protesto y devolución, y los intereses legales de la cantidad reclamada desde la fecha de protesto, más las costas causadas y que se causen hasta que este fallo se cumpla en todas sus partes.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Carlos Onecha.» (Firmado y rubricado.)

Dado en Zaragoza a cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y seis. — El juez, Carlos Onecha. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7**Núm. 187**

Don Carlos Onecha Santamaría, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el juicio ejecutivo número 483 de 1985-C, instado por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por la procuradora señora Bonilla, que litiga con los beneficiarios de justicia gratuita, contra los cónyuges Pedro-Manuel Alonso y María-Encarnación Moreno Muñoz, que estuvieron domiciliados en Aldeanueva de Ebro y actualmente en ignorado paradero, en reclamación de 108.341 pesetas de principal, más 77.000 pesetas calculadas para intereses y costas, y por medio del presente se cita de remate a dichos demandados para que en el plazo de nueve días comparezcan en forma en los autos y se opongan a la ejecución, si lo estimaren conveniente, con apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho. Se le hace saber que se ha practicado el embargo, en estrados del Juzgado, sin hacer el requerimiento de pago, al ignorarse su paradero.

Zaragoza a veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta y seis. — El juez, Carlos Onecha. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7**Núm. 1021**

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos núm. 278 de 1986-A, a instancia de F. Cáncer y Cebrián, S. A., representada por el procurador señor Jiménez Jiménez, y siendo demandada Hormigones del Gállego, S. A., con domicilio en avenida de Cataluña, 35-37, de Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su

publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.
- 2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.
- 4.^a Los licitadores deberán presentar el documento nacional de identidad.
- 5.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 23 de marzo de 1987; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 10 de abril siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 13 de mayo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Un vehículo marca "Pegaso", modelo 2080-54, con número de chasis E167600174 y matrícula Z-7266-G. Valorado en 1.100.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a dos de enero de mil novecientos ochenta y siete. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7**Núm. 1.022**

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 3 de 1986-A, a instancia de Elaborados Inoxidables, S. A., representada por la procuradora señora Vallés Varela, y siendo demandado José-María Guinea Hernández, con domicilio en calle San Andrés, número 11, de Murcia, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.
- 2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.
- 4.^a Los licitadores deberán presentar el documento nacional de identidad.
- 5.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 13 de marzo de 1987; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 8 de abril siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 11 de mayo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Un televisor en color, marca "ITT", de 26 pulgadas; en 30.000 pesetas.
 2. Dos mesas para el televisor, de madera; en 10.000 pesetas.
 3. Doscientas películas de video, de diferentes títulos, sistemas Beta y VHS; en 300.000 pesetas.
 4. Un mostrador de madera, de 2,50 metros de largo; en 6.000 pesetas.
- Dado en Zaragoza a dos de enero de mil novecientos ochenta y siete. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7**Núm. 1.023**

Don Carlos Onecha Santamaría, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen los autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 287 de 1986-C, instados por Construcciones La Unión, Sociedad Cooperativa Limitada, representada por el procurador señor Sanaú Villarroja, contra los cónyuges José Povar Sola y Celia Tello Pascual, vecinos de esta ciudad, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los inmuebles hipotecados que luego se dirán, anunciándose con veinte días de antelación y con las condiciones fijadas en la Ley.

Para la celebración de la primera subasta se ha señalado el día 10 de marzo próximo, a las 10.00 horas, en este Juzgado; en el supuesto de que no hubiere postor a dicha primera subasta, se celebrará la segunda el día 7 de abril siguiente, a las 10.00 horas, y en prevención de que no hubiere postor en la segunda, se ha señalado para la tercera subasta el día 5 de mayo próximo inmediato, a las 10.00 horas.

Se hace saber a los licitadores: Que para la primera subasta servirá de tipo el de valoración de los pisos, que luego se dirá, fijado a tal efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran la suma fijada; que el tipo para la segunda subasta será el 75 % de la primera; que la tercera subasta será sin sujeción a tipo; que los licitadores deberán presentar el documento nacional de identidad; que para tomar parte en la subasta

deberán consignar los licitadores previamente en la Mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del precio que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositándose en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación a que se refiere el apartado anterior o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero; que los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría; que los licitadores deben aceptar como bastante la titulación, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los inmuebles hipotecados objeto de subasta son los siguientes:

1. Núm. 24. — Piso 4.º, puerta cuarta, que ocupa una superficie útil de 55,16 metros cuadrados y tiene una cuota de participación de 3,30 %. Linda: frente, con patio de luces y piso puerta tercera; derecha, con pisos puertas quinta y sexta; izquierda, con casa número 10 de la misma calle, y fondo, con patio de manzana. Valorado en 2.500.000 pesetas.

2. Núm. 26. — Piso 4.º, puerta sexta, que ocupa una superficie útil de 54,02 metros cuadrados y tiene una cuota de participación de 3,30 %. Linda: por el frente, con el patio de luces y piso puerta primera; derecha, con la casa número 4 de la misma calle; izquierda, con el piso puerta quinta, y por el fondo, con el piso puerta quinta y patio. Valorado en 2.500.000 pesetas.

Dichos pisos se encuentran en la casa números 6 y 8 de la calle Tomás Higuera, de Zaragoza, y se encuentran inscritos en el Registro de la Propiedad número 1 de esta ciudad, al tomo 2.116, folio 216, finca 40.376.

Dado en Zaragoza a cinco de enero de mil novecientos ochenta y siete. — El juez, Carlos Onecha. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 1.811

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos del procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 585 de 1986-A, seguidos a instancia de la procuradora señora Bonilla, en nombre y representación de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, que litiga con el beneficio de justicia gratuita, contra Sociedad Agraria de Transformación Abadía núm. 2.965, con domicilio en calle San Blas, número 33, de Pina de Ebro (Zaragoza), en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble hipotecado que luego se dirá, anunciándose con veinte días de antelación y con las condiciones fijadas en la Ley.

Para la celebración de la primera subasta se ha señalado el día 6 de abril próximo, a las 10.00 horas, en la sala de audiencia de este Juzgado; para el supuesto de que no hubiere postor a dicha primera subasta se ha señalado para la segunda el día 6 de mayo siguiente, a las 10.00 horas, y para que tenga lugar la tercera subasta, en prevención de que no hubiere postor en la segunda, se ha señalado el día 2 de junio próximo inmediato, a las 10.00 horas.

Asimismo se hace saber a los licitadores:

Primero. — Que el tipo de subasta para la primera licitación es el de 2.698.000 pesetas, fijado a tal efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

Segundo. — Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente, en la Mesa del Juzgado o en establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del precio que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero. — Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación a que se refiere el apartado anterior o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Cuarto. — El remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero.

Quinto. — Los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría, debiendo los licitadores aceptar como bastante la titulación, y las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sexto. — Los licitadores deberán presentar el documento nacional de identidad.

Séptimo. — El tipo para la segunda subasta será el 75 % de la primera.

Octavo. — La tercera subasta será sin sujeción a tipo.

El inmueble hipotecado objeto de la subasta es el siguiente:

Número 10. — Vivienda unifamiliar sita en Pina de Ebro (calle de nueva apertura, sin número), que consta de dos plantas. La planta baja se compone de garaje, cocina, estar-comedor y un aseo. La planta alta consta de cuatro dormitorios y un cuarto de baño. La superficie útil del garaje es de 12,60 metros cuadrados y la de la vivienda de 83,98 metros cuadrados. Tiene acceso a la puerta principal a través de un porche. Inscrita al tomo 293, libro

53, finca 7.764 del Registro de la Propiedad de Pina de Ebro. Se valoró en 2.698.000 pesetas y responde de 2.132.000 pesetas de capital e intereses y de 220.000 pesetas más para costas y tasas.

La hipoteca constituida se extenderá a los objetos muebles, frutos y rentas expresados en el artículo 111 de la Ley Hipotecaria, y a los edificios construidos en las fincas hipotecadas por los hipotecantes o deudores.

Dado en Zaragoza a doce de enero de mil novecientos ochenta y siete. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 2.265

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 148 de 1986-A, a instancia de Uríber, S. A., representada por el procurador señor San Pío Sierra, y siendo demandado don José-Antonio González Peña, mayor de edad, casado, con domicilio en calle Santa Susana, número 31, de Oviedo, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Los licitadores deberán presentar el documento nacional de identidad.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 18 de marzo próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 21 de abril siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 15 de mayo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Un televisor en color, marca "Vanguard", de 22 pulgadas; valorado en 45.000 pesetas.

2. Un video marca "Saba", sistema VHS; valorado en 70.000 pesetas.

3. Un tresillo tapizado, al parecer en cuero; valorado en 20.000 pesetas.

4. Un coche marca "Talbot", modelo 150, matrícula O-7768-U; valorado en 400.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a doce de enero de mil novecientos ochenta y siete. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 2.944

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 530 de 1986, a instancia de don Fermín García Cortés, representado por el procurador señor Peiré, y siendo demandado don Luis-Manuel Rodrigo Valle, con domicilio en paseo María Agustín, 80, de Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Los licitadores deberán presentar el documento nacional de identidad.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 13 de abril próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 18 de mayo siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 11 de junio próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Una cafetera marca "La Mairali", de dos brazos; en 90.000 pesetas.

2. Un molinillo marca "Futurmat"; en 12.000 pesetas.

3. Una máquina de hacer cubitos, "Icematic"; en 40.000 pesetas.

4. Una máquina registradora, marca "Ricma", modelo 1000 GG; en 35.000 pesetas.

5. Un horno microondas marca "Moulinex", modelo FM-410; en 50.000 pesetas.

6. Un frigorífico marca "Edesa", de una puerta; en 8.000 pesetas.

7. Un frigorífico marca "Lyns", de dos puertas; en 15.000 pesetas.

8. Una cortadora de fiambres, marca "Lasafic"; en 18.000 pesetas.

9. Un lavavajillas marca "Futurmat"; en 25.000 pesetas.

10. Una máquina para conservar en caliente el chocolate, marca "Plastomer"; en 15.000 pesetas.

11. Una balanza con esfera circular, marca "Dina", con una pesada de tres kilos; en 10.000 pesetas.

12. Trece mesas de madera, cuadradas, con cincuenta y dos sillas de madera y asiento de anea; en 175.000 pesetas.

13. Los derechos de traspaso del local dedicado a bar-restaurant, denominado Charlis, sito en calle Océano Atlántico, número 3, propiedad de don Moisés Sánchez Sánchez; en 750.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a diecisiete de enero de mil novecientos ochenta y siete. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 1.029

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 403 de 1986, a instancia de Banco Zaragozano, S. A., representada por la procuradora señora Uriarte, y siendo demandados José-Luis Pérez Arenas, con domicilio en calle General Sueiro, 37, y Rogelio Belsué Murillo, con domicilio en calle Magallón, 15, tercero, ambos de Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de ocho días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.^a Los licitadores deberán presentar el documento nacional de identidad.

5.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 24 de marzo de 1987; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 14 de abril siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 7 de mayo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Bienes de la propiedad de Rogelio Belsué Murillo:

1. Un coche marca "Seat", modelo 132, motor 2000, con matrícula Z-3235-K. Valorado en 200.000 pesetas.

Bienes de la propiedad de José-Luis Pérez Arenas:

1. Un coche marca "Seat", modelo 132, motor 1800, con matrícula Z-8696-J. Valorado en 200.000 pesetas.

2. Un frigorífico marca "Fagor", de dos puertas. Valorado en 15.000 pesetas.

3. Una lavadora automática, marca "Indesit". Valorada en 18.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a dos de enero de mil novecientos ochenta y siete. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 2.712

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 540 de 1985, a instancia de Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, representada por el procurador señor Peiré Aguirre, y siendo demandados doña Mercedes Manero Michelena y don Adolfo Heredia Navarro, con domicilio en Gallur (Zaragoza), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.^a Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 6 de marzo próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 3 de abril siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a las tres cuartas partes de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 8 de mayo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Número 1. — Piso primero derecha, tipo A, en la primera planta de viviendas del edificio radicado en Gallur y su calle sin titulación, que tiene una superficie construida de 92,84 metros cuadrados y una superficie útil de 76,21 metros cuadrados. Linda: frente, por donde tiene su entrada, con rellano y escalera; derecha entrando, con vuelo de los corrales que se señalan con las letras A y B; izquierda, con vuelo de la calle sin titulación, y fondo, con calle de nueva apertura. Se compone de cuatro habitaciones, cocina, baño con todos los elementos y balcón en su fachada principal. El piso tiene como anejos:

a) El almacén, que se halla en la planta baja del edificio señalado con el número 1, de 34,67 metros cuadrados, que tiene su entrada independiente del edificio por la calle sin titulación, y a través de él se accede al corral anejo que se describe a continuación. Linda: frente, por donde tiene su entrada, con calle sin titulación; derecha entrando, con almacén anejo al piso, que se describirá con el número 3; izquierda, con calle de nueva apertura, y fondo, con corral anejo a este piso número 1, que se describe a continuación.

b) Corral situado en el fondo de la planta baja del edificio, que tiene su entrada a través del almacén anejo descrito anteriormente, de 36 metros cuadrados de superficie, señalado con la letra A. Linda: frente, por donde tiene su entrada, con almacén anejo a este piso, descrito anteriormente; derecha entrando, con corral anejo al piso que se describirá con el número 3; izquierda, con calle de nueva apertura, y fondo, con finca de hermanos Heredia Navarro y otros.

Este piso tiene una cuota de participación a los efectos del total valor centesimal del edificio, y para determinar su participación en los servicios y elementos comunes, del 25 %. Inscrito al tomo 1.286, libro 85, folio 227, finca núm. 6.986. Valorado en 3.000.000 de pesetas.

Dado en Zaragoza a catorce de enero de mil novecientos ochenta y siete. — El juez. — El secretario.

Juzgados de Instrucción

JUZGADO NUM. 3

Núm. 2.708

Doña Isabel Zarzuela Ballester, magistrada, jueza accidental del Juzgado de Instrucción número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento especial número 49 de 1986, instruido por este Juzgado contra don José-Francisco Malla Giménez, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de ocho días, para hacer efectivas con su producto las indemnizaciones y costas impuestas en sentencia, el vehículo marca "Seat", modelo 124, matrícula Z-95.317, tasado pericialmente en la cantidad de 50.000 pesetas, embargado como de la propiedad del referido penado don José-Francisco Malla Giménez, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte en la misma deberá consignarse previamente, en la Mesa del Juzgado, el 20 % de dicho precio de tasación.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.^a El mencionado bien se encuentra depositado en las dependencias municipales (carretera de Castellón), donde podrá ser examinado.

5.^a El acto tendrá lugar en este Juzgado, a las 11.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 19 de febrero próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 4 de marzo siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 17 de marzo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Dado en Zaragoza a diecinueve de enero de mil novecientos ochenta y siete. — La jueza, Isabel Zarzuela. — El secretario.

Juzgados de Distrito

JUZGADO NUM. 3

Núm. 75.126

Don Manuel García Paredes, licenciado en Derecho, secretario del Juzgado de Distrito número 3 de Zaragoza;

Da fe: Que en el juicio de faltas seguido ante este Juzgado bajo el número 579 de 1986 se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

"Sentencia. — En Zaragoza a 20 de diciembre de 1986. — En nombre del Rey, la señora doña María-José Gil Corredera, jueza del Juzgado de Distrito número 3 de esta ciudad, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas, tramitados bajo el número 579 de 1986, y en los que han sido parte el ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciante, Gregorio López Peinado, siendo denunciado Francisco-Vicente Martínez González, en ignorado paradero, no habiendo comparecido al acto del juicio a pesar de estar citado en forma, sobre lesiones en agresión, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Francisco-Vicente Martínez González, como autor de una falta tipificada en el artículo 582 del Código Penal, a la pena de tres días de arresto menor, más el pago de las costas procesales, debiendo indemnizar civilmente a Gregorio López Peinado en la cantidad de 6.000 pesetas, más los intereses legales correspondientes.

Cúmplase lo dispuesto en el artículo 265 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así lo pronuncio, mando y firmo. — María-José Gil y Corredera.» (Rubricado.)

Dicha sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha, por la señora juez que la dictó, hallándose celebrando audiencia pública.

Y para que así conste y, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, sirva de notificación en forma al condenado antes referenciado, expido el presente en Zaragoza a veinte de diciembre de mil novecientos ochenta y seis. — El secretario, Manuel García.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

Núm. 1.747

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio de faltas núm. 663 de 1986 se ha acordado citar en el *Boletín Oficial de la Provincia* a Benito Francisco Alonso Vázquez, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en Zaragoza (calle San Juan Bosco, 3, primero derecha) para que comparezca ante este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2, cuarta planta) el día 4 de marzo próximo y hora de las 10.30, al objeto de celebrar juicio por lesiones en agresión.

Zaragoza a siete de enero de mil novecientos ochenta y siete. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 2.048

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio de faltas número 504 de 1986 se ha acordado citar en el *Boletín Oficial de la Provincia* a Paulo Domingos y Paulo Saun Boavista Ngudiwiia, de ignorado paradero y que antes lo tuvieron en rúa Sant Tomé, 353, de Luanda (Angola), para que comparezcan ante este Juzgado el día 25 de febrero próximo y hora de las 11.30, al objeto de celebrar juicio por daños y lesiones en accidente de tráfico.

Zaragoza a siete de enero de mil novecientos ochenta y siete. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 2.049

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio de faltas número 954 de 1986 se ha acordado citar en el *Boletín Oficial de la Provincia* a José Heredero Manzano, María-Dolores Morocho Naranjo, Antonio González Fernández, Susana Paraldos Heredero, Jamaica Newspaper Morales, Alberto-Alejandro Alvarez Soria, Vladimir Cruzado Trallerjo y Carlos Marco Aguilar, que se hallan en ignorado paradero, para que comparezcan ante este Juzgado el día 25 de febrero próximo y hora de las 11.00, al objeto de celebrar juicio por desacato a los agentes de la autoridad.

Zaragoza a veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y seis. El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

Núm. 2.528

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio de faltas número 1.658 de 1986, se ha acordado citar en el *Boletín Oficial de la Provincia* a Francisco Dueso Mir, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en Poleñino (Huesca), para que comparezca ante este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2, cuarta planta) el día 11 de marzo próximo y hora de las 11.00, al objeto de celebrar juicio por pastoreo furtivo.

Zaragoza a catorce de enero de mil novecientos ochenta y siete. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 74.758

Doña María-Luisa Hernando y Rived, secretaria del Juzgado de Distrito número 5 de los de Zaragoza;

Da fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas número 1.716 de 1986, seguido por denuncia de diligencias previas 2.732 de 1986, contra José-Manuel Coelho da Ribeira, por el hecho de imprudencia, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva del fallo dicen así:

«En Zaragoza a 20 de diciembre de 1986. — El señor don Lázaro-José Mainer Pascual, juez del Juzgado de Distrito número 5 de esta ciudad, habiendo visto el presente expediente de juicio de faltas sobre imprudencia, contra José-Manuel Coelho da Ribeira...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo de la denuncia formulada a José Manuel Coelho da Ribeira, con declaración de costas de oficio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Sello del Juzgado. Firma y rúbrica del señor juez.)

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha; doy fe. (Firma y rúbrica del señor secretario.)

Y para que sirva de notificación en forma a Carlos-Arturo Sotelo Zumarán, expido el presente, cumpliendo lo mandado por su señoría, en Zaragoza a veinte de diciembre de mil novecientos ochenta y seis. — La secretaria, María-Luisa Hernando.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 73.866

En virtud de lo acordado en autos de juicio de cognición número 514 de 1985, seguidos a instancia de Comunidad de propietarios de la casa núm. 3 de la calle Río Aguas Vivas, representada por el procurador de los Tribunales señor Del Campo, contra Rafael Sierra Tudela, sobre reclamación de cantidad, por medio de la presente se requiere al demandado señor Sierra Tudela para que en el término de seis días presente en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad del piso entresuelo A de la casa número 3 de la calle Río Aguas Vivas, de esta ciudad, que se halla embargada.

Y para que conste y sirva de requerimiento al demandado Rafael Sierra Tudela, para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente que firmo en Zaragoza a tres de noviembre de mil novecientos ochenta y seis. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 74.759

Doña María-Luisa Hernando y Rived, secretaria del Juzgado de Distrito número 5 de los de Zaragoza;

Da fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas número 1.716 de 1986 seguido por denuncia de diligencias previas 2.732 de 1986, contra José-Manuel Coelho da Ribeira, por el hecho de imprudencia, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva del fallo dicen así:

«En Zaragoza a 20 de diciembre de 1986. — El señor don Lázaro-José Mainer Pascual, juez del Juzgado de Distrito número 5 de esta ciudad, habiendo visto el presente expediente de juicio de faltas sobre imprudencia, contra José-Manuel Coelho da Ribeira...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo de la denuncia formulada a José Manuel Coelho da Ribeira, con declaración de costas de oficio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Sello del Juzgado. Firma y rúbrica del señor juez.)

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha; doy fe. (Firma y rúbrica del señor secretario.)

Y para que sirva de notificación en forma a José-Manuel Coelho da Ribeira expido el presente, cumpliendo lo mandado por su señoría, en Zaragoza a veinte de diciembre de mil novecientos ochenta y seis. — La secretaria, María-Luisa Hernando.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 74.760

Doña María-Luisa Hernando y Rived, secretaria del Juzgado de Distrito número 5 de los de Zaragoza;

Da fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas número 2.141 de 1986 por denuncia de Inmaculada Cabrera Higuero, contra Fernando Marquet Crespo, por el hecho de lesiones en agresión, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva del fallo dicen así:

«En Zaragoza a 20 de diciembre de 1986. — El señor don Lázaro-José Mainer Pascual, juez del Juzgado de Distrito número 5 de esta ciudad, habiendo visto el presente expediente de juicio de faltas sobre lesiones en agresión, contra Fernando Marquet Crespo...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo de la denuncia formulada a Fernando Marquet Crespo, con declaración de oficio de las costas procesales.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Sello del Juzgado. Firma y rúbrica del señor juez.)

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha; doy fe. (Firma y rúbrica del señor secretario.)

Y para que sirva de notificación en forma a Inmaculada Cabrera Higuero expido el presente, cumpliendo lo mandado por su señoría, en Zaragoza a veinte de diciembre de mil novecientos ochenta y seis. — La secretaria, María-Luisa Hernando.

JUZGADO NUM. 5

Cédula de citación

Núm. 1.284

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 1.323 de 1986 se ha acordado citar en el *Boletín Oficial de la Provincia* a Luciano Alconchel Martín, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en Motril, para que comparezca ante este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2, cuarta planta) el día 5 de marzo próximo y hora de las 10.00, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por lesiones e insultos, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

Zaragoza, siete de enero de mil novecientos ochenta y siete. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 74.750

Don José-María Téllez Escolano, secretario del Juzgado de Distrito núm. 6 de Zaragoza;

Da fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el núm. 2.331 de 1986 se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 27 de diciembre de 1986. — En nombre de Su Majestad el Rey, el señor don José-Antonio Támara y Fernández de Tejerina, juez del Juzgado de Distrito número 6 de los de esta ciudad, habiendo visto y oído las actuaciones del juicio verbal de faltas sobre lesiones por agresión, seguido entre el ministerio fiscal, en ejercicio de la acción pública, y denunciados, José Peralta Pérez, de 40 años de edad, natural de Puente Genil (Córdoba), hijo de José y Dolores, casado, sin profesión y en la actualidad en ignorado paradero, y Eugenio Gracia-Villaraco Ormoño, de 50 años de edad, natural de Torralba de Calatrava (Ciudad Real), hijo de Eugenio y Flora, soltero, sin profesión y con domicilio desconocido y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo de la denuncia formulada a los inculcados José Peralta Pérez y Eugenio Gracia-Villaraco Ormoño, declarando de oficio las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — José Antonio Támara.» (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los denunciados José Peralta Pérez y Eugenio Gracia-Villaraco Ormoño, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido el presente en Zaragoza a veintisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y seis. — El secretario, José-María Téllez.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 74.751

Don José-María Téllez Escolano, secretario del Juzgado de Distrito núm. 6 de Zaragoza;

Da fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el núm. 2.651 de 1986 se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 27 de diciembre de 1986. — En nombre de Su Majestad el Rey, el señor don José-Antonio Támara y Fernández de Tejerina, juez del Juzgado de Distrito número 6 de los de esta ciudad, habiendo visto y oído las actuaciones del juicio verbal de faltas sobre hurto, seguido entre el ministerio fiscal, en ejercicio de la acción pública; denunciante, Antonio García Juárez, de 36 años de edad, natural de Rimor (León), hijo de Dictino y Gloria, casado, vigilante jurado, vecino de esta ciudad; perjudicado, Almacenes C & A, con domicilio social en paseo Independencia, 12, de esta capital, y denunciado, José Grana González, de 26 años de edad, hijo de José y María-Isabel, soltero, estudiante, vecino de Oviedo, en la actualidad en ignorado paradero, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Grana González, como autor responsable de una falta del artículo 587-1.º del Código Penal vigente, a la pena de siete días de arresto menor y costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — José Antonio Támara.» (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma al denunciado José Grana González, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido el presente en Zaragoza a veintisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y seis. — El secretario, José-María Téllez.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 74.752

Don José-María Téllez Escolano, secretario del Juzgado de Distrito núm. 6 de Zaragoza;

Da fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el núm. 2.574 de 1986 se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 27 de diciembre de 1986. — En nombre de Su Majestad el Rey, el señor don José-Antonio Támara y Fernández de Tejerina, juez del Juzgado de Distrito número 6 de los de esta ciudad, habiendo visto y oído las actuaciones del juicio verbal de faltas sobre hurto, seguido entre el ministerio fiscal, en ejercicio de la acción pública; denunciante, José-Ignacio Cervero Sánchez, de 21 años de edad, hijo de Rigoberto y Raquel, soltero, vigilante de seguridad, natural y vecino de esta ciudad; perjudicado, GAY, con domicilio social en la calle Alfonso I, de esta población, y denunciados, Elena-Victoria Espa Lasaosa, de 25 años de edad, hija de Rodolfo y Elena, estudiante, vecina de esta ciudad, domiciliada en paseo Independencia, 19, y José Grana González, de 26 años de edad, natural de Oviedo, hijo de José e Isabel, soltero, estudiante y en la actualidad en ignorado paradero, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados Elena-Victoria Espa Lasaosa y José Grana González, como autores responsables de una falta del artículo 587-1.º del Código Penal, a la pena de siete días de arresto

menor a cada uno de ellos, costas del juicio por mitad e iguales partes e indemnizar a GAY conjunta y solidariamente en la cantidad de 12.900 pesetas, incrementadas, en su caso, con los intereses que determina el artículo 921, párrafo cuarto, de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — José Antonio Támara.» (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma al denunciado José Grana González, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido el presente en Zaragoza a veintisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y seis. — El secretario, José-María Téllez.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 74.753

Don José-María Téllez Escolano, secretario del Juzgado de Distrito núm. 6 de Zaragoza;

Da fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el núm. 2.329 de 1986 se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 27 de diciembre de 1986. — En nombre de Su Majestad el Rey, el señor don José-Antonio Támara y Fernández de Tejerina, juez del Juzgado de Distrito número 6 de los de esta ciudad, habiendo visto y oído las actuaciones del juicio verbal de faltas sobre estafa, seguido entre el ministerio fiscal, en ejercicio de la acción pública; denunciante, César Bergua Pueyo, de 20 años de edad, hijo de Baltasar y María Teresa, soltero, empleado, natural y vecino de esta ciudad; perjudicado, Hotel-Residencia Paraíso, con domicilio social en esta capital (paseo de Pamplona, 23), y denunciada, Marina Bautista Gabarre, mayor de edad, cuyas demás circunstancias personales se desconocen y en la actualidad en ignorado paradero, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a la inculpada Marina Bautista Gabarre, como autora responsable de una falta del artículo 587, núm. 3.º, del Código Penal, a la pena de cinco días de arresto menor, costas del juicio e indemnizar al Hotel-Residencia Paraíso en la cantidad de 25.895 pesetas, incrementadas, en su caso, con los intereses que determina el artículo 921, párrafo cuarto, de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — José Antonio Támara.» (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la denunciada Marina Bautista Gabarre, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido el presente en Zaragoza a veintisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y seis. — El secretario, José-María Téllez.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 189

Don César-Augusto Alcalde Sánchez, licenciado en Derecho, secretario del Juzgado de Distrito número 7 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio de desahucio por falta de pago que más adelante se hace mención se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 23 de diciembre de 1986. — Vistos por mí, don José-Luis Rodrigo Gálvez, magistrado, juez del Juzgado de Distrito número 7 de los de esta capital, los precedentes autos de juicio de desahucio número 440 de 1986, seguido entre partes: de la una, como demandante, el procurador de los Tribunales don Luis-Ignacio Ortega Alcubierre, en nombre y representación de Liria García Marco, mayor de edad, viuda, vecina de esta capital (calle Lorente, 51), y de la otra, como demandado, Jaime Humet Agustí, domiciliado en esta capital (calle Rafael Alberti, edificio Pirineos, 1, segundo B) y actualmente en ignorado paradero, sobre desahucio por falta de pago, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el procurador de los Tribunales don Luis-Ignacio Ortega Alcubierre, en nombre y representación de Liria García Marco, contra Jaime Humet Agustí, declaro haber lugar al desahucio solicitado por aquél, condenando en consecuencia al demandado Jaime Humet Agustí a que en el plazo legal desaloje la vivienda que ocupa, sita en esta capital (calle Rafael Alberti, edificio Pirineos, 1, piso segundo, letra B), así como la plaza de garaje número 46 y trastero, propiedad de la referida demandante, dejándolo a su libre disposición, apercibiéndole de lanzamiento si no lo verifica, y se le condena también al pago de las costas del presente juicio.

Notifíquese la presente resolución en la forma determinada en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por el ignorado paradero del demandado.

Contra la presente resolución cabe recurso de apelación para ante el Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza, dentro de los tres días siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — José-Luis Rodrigo.» (Firmado y rubricado.)

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, por ante mí, el secretario. Doy fe. — César Alcalde. (Firmado y rubricado.)

Concuerda con su original, a que me remito en caso necesario.

Y para que conste, cumpliendo lo ordenado y para su remisión al *Boletín Oficial de la Provincia*, al objeto de que sirva de notificación en forma al

demandado Jaime Huguet Agustí, que se halla en ignorado paradero, y para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente que firmo en Zaragoza a veintitrés de diciembre de mil novecientos ochenta y seis. — El secretario, César-Augusto Alcalde. — Visto bueno: El magistrado-juez, José-Luis Rodrigo.

JUZGADO NUM. 7

Cédula de citación

Núm. 2.531

En virtud de lo acordado por el señor juez de este Juzgado en juicio de desahucio por precario número 380 de 1986, seguido a instancia de don Félix Molinero Sisamón, representado por el procurador de los Tribunales don José-Alfonso Lozano Gracián, contra Promociones Elvero, S. A., y Estructuras y Edificaciones Zaragoza, S. A., por medio de la presente se cita a Promociones Elvero, S. A., y Estructuras y Edificaciones Zaragoza, Sociedad Anónima, a fin de que el día 11 de febrero de 1987, a las 11.00 horas, comparezcan a la celebración del mismo, que tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en calle de San Andrés, número 12, última planta), bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que conste y sirva de citación en forma a las demandadas Promociones Elvero, S. A., y Estructuras y Edificaciones Zaragoza, S. A., expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de este Juzgado.

Zaragoza a doce de enero de mil novecientos ochenta y siete. — El secretario.

JUZGADO NUM. 8

Citación

Núm. 2.530

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, dictada en autos de acto de conciliación seguidos en este Juzgado bajo el número 107 de 1986, a instancia de la Comunidad de propietarios de Maestro Luna, número 8, de Zaragoza, representada por la procuradora doña María-Pilar Fernández Chueca, contra don Mariano López Abadía y su esposa, doña Pilar Peña, contra la herencia yacente de éstos y herederos desconocidos de los mismos, y contra doña Pilar, don Jesús-Fernando, don Mariano y don Manuel López Peña, cuyo último domicilio conocido fue en esta ciudad (calle Maestro Luna, número 8, segundo), se cita a herencia yacente de don Mariano López Abadía y doña Pilar Peña, herederos desconocidos de los mismos y a doña Pilar, don Jesús-Fernando, don Mariano y don Manuel López Peña, al objeto de que comparezcan en este Juzgado (sito en calle San Andrés, número 12, tercero, de esta ciudad) el día 20 de febrero próximo, a las 10.00 horas, al objeto de la celebración del acto de conciliación.

Y para que conste y sirva de citación a los demandados herencia yacente de don Mariano López Abadía y doña Pilar Peña, herederos desconocidos de los mismos y a doña Pilar, don Jesús-Fernando, don Mariano y don Manuel López Peña, expido la presente en Zaragoza a catorce de enero de mil novecientos ochenta y siete. — El secretario.

JUZGADO NUM. 8

Núm. 2.696

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio de faltas número 1.285 de 1986, seguidos en daños por accidente de tráfico, contra Antonio Corredor Vacas, por el presene se cita a dicho demandado, cuyo domicilio se desconoce, al objeto de que comparezca ante el Juzgado de Distrito número 8 de Zaragoza el día 9 de marzo próximo y hora de las 10.00, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio oral, al que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse y bajo los apercibimientos legales.

Y para que conste, de orden del señor juez, expido el presente en Zaragoza a quince de enero de mil novecientos ochenta y siete. — El secretario.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Núm. 193

Don Carlos Fraile Coloma, juez sustituto del Juzgado de Distrito de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza);

Hace saber: Que en los autos de juicio de cognición número 12 de 1986, seguidos en este Juzgado a instancia de la Cooperativa del Campo "San Pedro Arbués", representada por la procuradora doña María-Pilar Fernández Chueca, contra herederos desconocidos y herencia yacente de Augusto Torrijos Berges, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En La Almunia de Doña Godina (Zaragoza) a 7 de noviembre de 1986. — El señor don Carlos Fraile Coloma, juez sustituto del Juzgado de Distrito de esta villa, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio de cognición número 12 de 1986, seguidos a instancia de la procuradora de los Tribunales doña María-Pilar Fernández Chueca, en nombre y representación de la Cooperativa del Campo "San Pedro Arbués", con domicilio social en Epila, contra herederos desconocidos y herencia yacente de Augusto Torrijos Berges, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la procuradora de los Tribunales doña María-Pilar Fernández Chueca, en nombre y representación de la sociedad Cooperativa del Campo "San Pedro Arbués", contra herederos desconocidos y herencia yacente de Augusto Torrijos Berges, debo condenar y condeno a dichos demandados a abonar a la actora la cantidad de 188.773 pesetas, más los intereses legales desde la fecha de la interpelación judicial, así como al pago de las costas del presente juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado.)

Y con el fin de que sirva de notificación a los demandados en rebeldía, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, que firmo en La Almunia de Doña Godina a veintidós de noviembre de mil novecientos ochenta y seis. — El juez sustituto, Carlos Fraile. — El secretario.

PINA DE EBRO

Núm. 74.773

Cédula de notificación

Don Jesús Salvador Ocaso, oficial interino, en funciones de secretario del Juzgado de Distrito de Pina de Ebro (Zaragoza);

Da fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 319 de 1986, sobre daños en accidente de circulación, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Pina de Ebro a 19 de diciembre de 1986. — El señor don Fermín González García, juez del Juzgado de Distrito, en prórroga de jurisdicción en Pina de Ebro, habiendo visto y oído las actuaciones de juicio verbal de faltas sobre daños en accidente de tráfico, seguido entre el ministerio fiscal, en ejercicio de la acción pública, y Jesús Ilarduya Arteta, mayor de edad, casado, de profesión conductor, con domicilio en Pamplona (calle Amaya, 21, 2.º D), como denunciado...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo de la denuncia formulada a Jesús Ilarduya Arteta, con declaración de las costas del juicio de oficio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Fermín González García.» (Rubricado y sellado.)

Publicación. — Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor juez del Juzgado de Distrito que la dictó, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha; doy fe. — Jesús Salvador Ocaso. (Rubricado.)

Concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito.

Y para que conste, expido el presente en Pina de Ebro a veinte de diciembre de mil novecientos ochenta y seis. — El secretario en funciones, Jesús Salvador.



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. número 1 (1958)
Administración: Palacio de la Diputación Provincial (Admón. de Rentas)
Plaza de España, núm. 2 - Teléfono *22 18 80
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36
CIF: P-5.000.000-1

TARIFAS DE PRECIOS VIGENTES:

Table with 3 columns: Precio, IVA, and TOTAL. Rows include Suscripción anual, Suscripción especial Ayuntamientos, Ejemplar ordinario, Ejemplar con un año de antigüedad, Ejemplar con dos o más años de antigüedad, Palabra insertada en "Parte oficial", and Palabra insertada en "Parte no oficial".

El Boletín Oficial de la Provincia puede adquirirse en el local de venta de publicaciones de la Diputación Provincial, sito en calle Cinco de Marzo, núm. 8.